PROCESO DE CONTRATACIÓN

DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	
1.INFORMACION GENERAL		
1.1 FECHA DE PRESENTACION	09 de febrero de 2026	
1.2 LINEA ESTRATEGICA	6. AVANCEMOS JUNTOS POR UN ALBAN PARTICIATIVO, TRANSPARENTE, JUSTO Y SEGURO	
1.3 PROGRAMA	26. SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	
1.4. SECTOR	45. GOBIERNO TERRITORIAL	
1.5. META DEL PRODUCTO	SERVICIO DE VIGILANCIA A TRAVÉS DE CÁMARAS DE SEGURIDAD	
1.6 POBLACION BENEFICIARIA	HABITANTES DE ALBAN El presente proyecto de implementación y fortalecimiento del sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV) impactará de manera directa a la totalidad de los habitantes del municipio de Albán, Cundinamarca. De acuerdo a las fuentes de información del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), la población del municipio de Albán es de 7.737 habitantes (Territata, 2024); (conformada aproximadamente por un 51.6% de hombres y un 48.4% de mujeres). Esta población, distribuida tanto en la cabecera municipal como en sus centros poblados y área rural dispersa, se verá favorecida mediante la mejora en los tiempos de respuesta de los organismos de seguridad y la prevención de conductas delictivas en los puntos neurálgicos del casco urbano y corredores viales estratégicos. Así mismo, el proyecto beneficiará indirectamente a la población flotante y turistas que transitan por la jurisdicción, garantizando el derecho a la seguridad ciudadana y la convivencia pacífica bajo los principios de eficiencia y cobertura tecnológica.	
1.7 BPIN	202500000023735	
1.8 INFORMACION PRESUPUESTAL		
RUBRO	FUENTE	VALOR
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	$ XXXXXXXXXXXXXX
2. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL		
2.1. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONCURSO DE MERITOS	
2.2. TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORÍA	
2.3. OBJETO A CONTRATAR	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL PROCESO CONTRACTUAL QUE TIENE POR OBJETO: "ESTUDIOS, DISEÑOS, MODERNIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION – CCTV, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL MUNICIPIO DE ALBÁN, CUNDINAMARCA"	

2.4. PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) MES PARA LA INTERVENTORIA A PRACTICAR A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CINCO (05) MESES PARA LA INTERVENTORÍA A PRACTICAR A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos establecidos para su ejecución, sin exceder el 31 de julio de 2026.
2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	Zona urbana del municipio de Alban, Cundinamarca, en los puntos priorizados para la instalación de los equipos y cámaras de vigilancia del contrato que tiene por objeto: ESTUDIOS, DISEÑOS, MODERNIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION – CCTV, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL MUNICIPIO DE ALBÁN, CUNDINAMARCA.
2.6. VALOR	CUATROCIENTOS ONCE MILLONES TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($411.013.936,00 COP)
2.7. FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO pagará al contratista-interventor el valor por el cual le fue aceptada la oferta de la siguiente forma: COMPONENTE 1 – INTERVENTORÍA PRACTICADA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS: Un único pago, correspondiente al 100% del valor del componente 1 INTERVENTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, contra la aprobación de los estudios y diseños con sus anexos por parte del Ministerio del Interior – FONSECON y previa presentación de la cuenta de cobro con la certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral de salud. COMPONENTE 2 – INTERVENTORÍA PRACTICADA A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA: EL MUNICIPIO pagará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales que coincidan con el avance de la obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la Interventoría hasta el 90% del valor del contrato. El 10% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación de los contratos de obra e Interventoría, una vez recibida la obra a satisfacción por parte del Municipio de Alban, previa la presentación de la cuenta de cobro y certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral de salud y el informe que acredite el avance periódico y final del 100% de ejecución de la obra, la cual debe incluir: a. El registro fotográfico del avance, b. La respectiva acta de terminación y recibo final de obra

	avalada por el Interventor. Para cada pago, se deberán allegar todos los documentos necesarios y contar con la aprobación de la supervisión que se designe para el contrato, documentos relacionados a continuación: a) Informe pormenorizado de las actividades desarrolladas por la Interventoría, b) Informe administrativo y financiero tanto de Obra como de Interventoría. c) Informe ejecutivo de Interventoría avalando las actividades contractuales del contrato al cual le ejerce la Interventoría d) Relación de personal tanto de obra como de Interventoría que participa en la ejecución del proyecto, registro fotográfico, conclusiones y recomendaciones, e) Certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal de interventoría y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL NOTA 1: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos (informes de avance de servicio etc.) requeridos para el pago de la cuenta de cobro. NOTA 2: DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal efectúe, de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.
3. NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

3.1 FUNDAMENTO JURÍDICO:

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección no supera la menor cuantía de la Entidad Territorial, el mismo se adelantará conforme a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las modificaciones introducidas por la Ley 1474 de 2011, la Ley 1474 de 2012 – Estatuto Anticorrupción, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto Reglamentario 734 de 2012, sin perjuicio de la aplicación de las normas que lo sustituyan, modifiquen o reglamenten.

De igual forma, se aplicarán los principios y lineamientos establecidos en la Constitución Política de Colombia, particularmente los artículos 209 y 267, así como los manuales, guías y documentos tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente, en especial aquellos relacionados con procesos de selección de consultores e interventorías bajo la modalidad de concurso de méritos, los cuales constituyen criterios orientadores para la correcta estructuración, evaluación y adjudicación del proceso.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, estableció que la escogencia del contratista se realizará a través de las modalidades de selección de: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía. En particular, el numeral 3 del citado artículo consagra el Concurso de Méritos como la modalidad obligatoria para la selección de consultores o proyectos, señalando que esta modalidad podrá adelantarse mediante sistemas de concurso abierto o con precalificación, según se determine en los estudios previos y en el pliego de condiciones.

A su turno, los artículos 3.3.1.1 a 3.3.1.6 del Decreto 734 de 2012 reglamentan de manera específica el procedimiento del Concurso de Méritos, disponiendo que deberán seleccionarse bajo esta modalidad los servicios de consultoría a los que hace referencia el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dentro de los cuales se encuentran los contratos de interventoría, en tanto su objeto principal consiste en el acompañamiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental para el control y seguimiento de la ejecución contractual.

En relación con la naturaleza de las propuestas técnicas a ser presentadas, el artículo 3.3.1.2 del Decreto 734 de 2012 faculta expresamente a la Entidad para definir en el pliego de condiciones el tipo de propuesta técnica que deberán presentar los proponentes, atendiendo a las particularidades del objeto a contratar, la complejidad del proyecto y el nivel de especialización requerido, lo cual permite estructurar un proceso de selección que privilegie la calidad, idoneidad y experiencia del consultor, por encima de factores meramente económicos, en armonía con los principios de selección objetiva, transparencia, economía y responsabilidad consagrados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

En consecuencia, el presente proceso se estructurará bajo la modalidad de Concurso de Méritos, garantizando que la evaluación se centre en los factores técnicos, profesionales y de experiencia de los proponentes, asegurando así la escogencia del oferente que ofrezca las mejores condiciones para el adecuado desarrollo de la interventoría requerida.

3.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio colombiano, sin lugar a dudas, se fortaleció con la nueva Constitución, que consagra que la democracia participativa es un principio fundamental y una finalidad esencial del Estado, al disponer que se debe *"facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación"*.

E espíritu de la Carta Política consagra al municipio como la unidad básica o fundamental de un Estado social de derecho, siendo su misión, llevar a cabo la finalidad última del Estado, que es, a la letra del artículo 2° constitucional, la de servir a la comunidad, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos. De acuerdo con el mandato del Artículo 311 superior, al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde:

a. Prestar los servicios públicos que determine la ley;

b. Construir las obras que demande el progreso local;
c. Ordenar el desarrollo de su territorio;
d. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; y,
e. Cumplir todas las funciones que le atribuya la Constitución y las leyes.

En cuanto a la más usual forma de ejercer dichas funciones, la contractual, a partir de la expedición de la Ley 80 de 1993, los municipios, como categoría incluida en el concepto genérico de entidades estatales, están sujetos a las reglas y principios que dicho estatuto dispone para regir los contratos de la administración pública.

El Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, a su turno, consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1º del artículo 91 de la Ley 136 de 1994. Así las cosas, es deber del Alcalde municipal velar por el bienestar de la comunidad, brindándole una calidad de vida óptima que permita el desarrollo de la misma y de la infraestructura de la municipalidad.

Por su parte el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en su numeral 7 *"la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso"*. El mismo artículo en su Numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones.

El Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 en su numeral 3 señala que las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios o cuando los pliegos de condiciones hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.

El artículo 30 de la Ley 80 de 1993 en el numeral 1, indica que la resolución de apertura debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad. Entretanto, el Artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, establece que:

> Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría. Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

3.3. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El actual estatuto de contratación estatal no define el contrato de interventoría ni lo regula directamente; sin embargo, la doctrina ha contemplado que el interventor adelanta, básicamente, una función de verificación y control de la ejecución contractual, pero no le compete introducir modificación alguna en los términos del negocio jurídico sobre el cual recae su función, puesto que esa es materia del resorte exclusivo de las partes del contrato, entidad contratante y contratista. Por lo anterior, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que *"Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente", que "Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias"* y, además, que "*ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato*"; es decir, que el negocio jurídico sobre el cual ejercerá vigilancia, constituye el marco dentro del cual la misma debe llevarse a cabo.

En este orden de ideas, en razón de la naturaleza de las funciones que desarrollan la Interventorías, el Artículo 53 del Código Único

Disciplinario Ley 734 de 2002 estableció que: se hallan sujetos al régimen disciplinario especial contenido en el Libro III de dicha ley, los particulares *"que cumplan labores de interventoría en los contratos estatales"*, disposición que la Corte Constitucional declaró exequible:

> (...) la función del interventor es de intermediación entre la entidad contratante y el contratista, dirigida a cumplir el control y vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones surgidas del contrato y no la de sustituir o reemplazar a la entidad en la toma de las decisiones, quien conserva dicha potestad y la ejerce a través de su propio representante legal, que adelanta las actuaciones que le corresponden en virtud de su posición de parte dentro de la relación negocial.

En este contexto, la Interventoría es la labor que cumple una persona natural o jurídica, para controlar, exigir y verificar la ejecución y cumplimiento del objeto, condiciones y términos de la invitación y las especificaciones del contrato, convenio, concertaciones celebradas por las entidades públicas dentro de los parámetros de costo, tiempo, calidad y legalidad, conforme a la normatividad vigente. La ejecución idónea del presupuesto de las Entidades Públicas exige dentro de otros aspectos un proceso contractual ágil, eficiente y desarrollado dentro de los principios de economía, transparencia y objetividad consagrados en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

Para garantizar el cumplimiento de estos principios en términos de calidad, cantidad y oportunidad, es necesario adoptar mecanismos de control y seguimiento a través de una interventoría o supervisión que aseguren y garanticen a la entidad como a sus responsables el cumplimiento del objeto contractual, mediante el examen sobre las exigencias legales, financieras, administrativas, ambientales, misionales y técnicas.

Para que éste encargo sea efectivo, el perfil del interventor o supervisor debe corresponder a un profesional con experiencia en el objeto contratado y en temas administrativos y financieros, con criterios claros y soportados y con amplio sentido de independencia, es decir, para cumplir con los propósitos de su misión, un interventor debe cumplir funciones técnicas, funciones administrativas y funciones contables. Las funciones técnicas son las que se refieren al objeto del contrato; Las funciones administrativas son las acciones que debe adelantar el interventor para garantizar el cumplimiento de las cláusulas del contrato que controla y de la normatividad referente a los contratos; las funciones contables son las relativas al manejo de cuentas del contrato.

Bajo los anteriores preceptos, resulta indispensable realizar un proceso de selección para escoger la persona natural o jurídica que adelante la interventoría en las mejores condiciones para el ente territorial, cumpliendo los parámetros fijados por la entidad otorgante de los recursos y cumpliendo los presupuestos de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. Teniendo en cuenta que las actividades a realizar, poseen una alta complejidad en la ejecución, como en su coordinación, se hace prioritario y necesario la contratación de una interventoría idónea, que sirva de complemento a la supervisión realizada por el municipio, que garantice las actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la seguridad, la calidad y se enmarquen dentro del presupuesto asignado, de tal manera que se saque el mayor provecho a los recursos públicos invertidos en el proyecto. Adicional a lo anterior, la interventoría debe presentar un perfil que lo distinga por su capacidad de cooperación, trabajo en equipo, intermediación, colaboración mutua con el contratista y con el municipio de Albán, para prestarle a la comunidad un servicio útil, de buena calidad, en armonía con los principios de la administración pública y en cumplimiento de los fines estatales.

De esta manera, la administración cuenta con el respaldo y la garantía de poder exigir al contratista de la obra las calidades y cantidades de conformidad con las condiciones contractuales pactadas, atendiendo lo expuesto en el inciso segundo del numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que, a la letra impone:

> En los contratos que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.

De acuerdo a lo anterior y en atención a la modalidad de selección que corresponde con lo establecido en la ley 80 de 1993, para realizar las labores de interventoría, se requiere adelantar un proceso de contratación, bajo la modalidad de concurso de méritos abierto, que provea la interventoría encargada de ejercer control sobre la obra, con una persona natural o jurídica, que ofrezca las mejores condiciones para el Municipio y garantice idoneidad e imparcialidad en los servicios de seguimiento al proceso que tiene por objeto:

ESTUDIOS, DISEÑOS, MODERNIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION – CCTV, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL MUNICIPIO DE ALBÁN, CUNDINAMARCA.

Todo lo anterior, honrando los preceptos del Artículo 83 de la ley 1474 de 2011 que consagra:

> (...) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. (...)
> Parágrafo 1°. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.(...),

Inspirada en la profusa normativa antes expuesta, la Entidad encuentra necesario, adecuado y conveniente adelantar un proceso de selección para la escogencia de la persona que realizará las labores de interventoría. El Municipio de Albán requiere, entonces, contratar la interventoría para realizar el seguimiento de la obra contratada, partiendo de la realidad de que en la planta de personal no se cuenta con el recurso humano suficiente e idóneo para adelantar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental del proyecto; por lo que, se considera necesario vincular profesionales idóneos, a través de un concurso de méritos abierto, que permita contar con la Interventoría requerida.

Con la contratación de esta interventoría se beneficiará la totalidad de los habitantes del Municipio; ya que de una u otra manera, la población en general tiene el derecho a utilizar y disfrutar los espacios públicos y equipamientos del municipio protegidos por el sistema de vigilancia y seguridad; habida cuenta que, el proyecto a implementar está orientado a beneficiar a la población en general.

La persona natural o jurídica que se contrate debe contar con la experiencia y las condiciones técnicas exigidas; de manera que, se asegure la prestación de la actividad antes descrita de la mejor forma posible, coadyuvando para que las actuaciones de la administración atiendan las disposiciones normativas vigentes.

El proyecto que se pretende realizar, se encuentra contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal, denominado "AVANCEMOS JUNTOS POR ALBÁN", el cual se encuentra aprobado mediante Acuerdo Municipal 008 del 2024, y específicamente se relaciona con la siguiente meta:

COHERENCIA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES.	
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.	AVANCEMOS JUNTOS POR ALBÁN
LINEA ESTRATEGICA.	AVANCEMOS JUNTOS POR UN ALBÁN PARTICIPATIVO, TRANSPARENTE, JUSTO Y SEGURO
SECTOR.	GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA.	SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
META DE PRODUCTO.	SERVICIO DE VIGILANCIA A TRAVÉS DE CÁMARAS DE SEGURIDAD

Es deber de la interventoría realizar seguimiento al proceso contractual que tiene por objeto: "ESTUDIOS, DISEÑOS, MODERNIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION – CCTV, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL MUNICIPIO DE ALBÁN, CUNDINAMARCA", (CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2351 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVIENCIA CIUDADANA FONSECON Y EL MUNICIPIO DE ALBAN, CUNDINAMARCA)."

Los precios consignados en el presente estudio previo se derivan directamente del **Convenio Interadministrativo No. 2351 de 2025**,

suscrito entre el **Ministerio del Interior** y el **Municipio de Albán – Cundinamarca**, cuyo objeto es *"aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar los estudios, diseños, modernización, implementación y puesta en funcionamiento del Circuito Cerrado de Televisión – CCTV, orientado al fortalecimiento del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad – SIES – en el municipio de Albán, Cundinamarca"*.

En consecuencia, los valores incorporados como referencia presupuestal no corresponden a estimaciones arbitrarias, sino que provienen de un instrumento interadministrativo previamente estructurado, validado técnica y financieramente por las entidades participantes, constituyéndose en un marco de precios objetivo, real y verificable para la estructuración del presente proceso contractual.

Los estudios previos son el resultado de la aplicación directa del deber de **planeación** que rige toda la gestión contractual del Estado, en virtud del cual, una vez identificada una necesidad concreta a satisfacer en beneficio de la comunidad, la Entidad debe diseñar de manera técnica, económica y jurídicamente la forma idónea de atenderla. Para tal efecto, se acude a fuentes confiables que permitan determinar los precios reales del objeto a contratar, considerando variables como cantidad, calidad, especialidad, oportunidad y condiciones de ejecución, garantizando así que la Entidad cancele un precio justo y acorde con el mercado.

Esta actuación se encuentra en plena concordancia con lo dispuesto en el **artículo 28 de la Ley 80 de 1993**, el cual señala que en la interpretación de las normas contractuales y de las estipulaciones del contrato deberán tenerse en cuenta los fines de la contratación estatal, los principios de buena fe, igualdad y el equilibrio entre prestaciones y derechos que caracterizan los contratos conmutativos, asegurando que el proceso se desarrolle bajo parámetros de objetividad, transparencia y equidad.
En este sentido, la utilización de los precios establecidos en el Convenio Interadministrativo No. 2351 de 2025 garantiza que el proceso contractual se estructure sobre un marco de referencia técnico y financiero previamente consolidado, lo cual facilita la evaluación objetiva de las propuestas y fortalece los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública.

El estudio adelantado se enmarca en las disposiciones del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. (Modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021) que consagra que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

a. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
b. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
c. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
d. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.
e. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
f. El análisis de riesgos y la forma de mitigarlos.
g. Las garantías que la Entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
h. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

3.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD-

Como se dijo antes, el Artículo 311 de la Constitución Política establece que:

> (...) ... al municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En el mismo sentir, la Ley 136 de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"* en el artículo 3 numeral 2 establece que a la Entidad territorial le corresponde ordenar el desarrollo de su territorio y

construir las obras que demande el progreso municipal.

La normativa citada impone a los entes territoriales obligaciones específicas a efectos de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, persiguiendo la atención de las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en general, el servicio a la comunidad. En ese sentido, al municipio de Albán le corresponde el deber superior de adoptar planes y programas que garanticen el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su territorio.

Dicho lo anterior, la interventoría contratada tendrá como función principal velar por el cumplimiento del objeto contractual, garantizando que la ejecución de las obras se realice conforme a los estudios, diseños, cronograma, presupuesto y especificaciones técnicas aprobadas, así como verificar el adecuado uso de los recursos públicos.

3.3 ANÁLISIS DE LA CONVENIENCIA. -

Observando la necesidad planteada es de suma conveniencia adelantar las acciones necesarias para CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROCESO CONTRACTUAL QUE TIENE POR OBJETO: "ESTUDIOS, DISEÑOS, MODERNIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION – CCTV, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL MUNICIPIO DE ALBÁN, CUNDINAMARCA.", por cuanto corresponde al seguimiento necesario para garantizar la implementación de una iniciativa que se encuentra debidamente justificada y detallada en el Plan de Desarrollo y que apunta a la solución de una de las necesidades prioritarias en materia de seguridad y convivencia ciudadana en el municipio, la cual redundará, necesariamente, en el mejoramiento de la calidad de vida, con un impacto socio económico positivo para el desarrollo local.

3.4 ANALISIS DE LA OPORTUNIDAD.

Para la Entidad es oportuna la presente contratación toda vez que dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2025, se asignaron recursos para financiar este proceso, razón por la cual es necesario que la entidad, realice los procedimientos jurídicos legales para ejecutar el objeto contractual, de acuerdo a la necesidad planteada.

3.5. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

OBJETO	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROCESO CONTRACTUAL QUE TIENE POR OBJETO: "ESTUDIOS, DISEÑOS, MODERNIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION – CCTV, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL MUNICIPIO DE ALBÁN, CUNDINAMARCA."
LINEA ESTRATEGICA	AVANCEMOS JUNTOS POR UN ALBÁN PARTICIPATIVO, TRANSPARENTE, JUSTO Y SEGURO
SECTOR	6. GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA	26. SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
META PRODUCTO	165. Servicio de vigilancia a través de cámaras de seguridad
CODIGO PRESUPUESTAL	XXXXXXXXXX

VALOR CDP	XXXXXXXXXXXXX
CODIGO BPIN	XXXXXXXXXXXXXXXXX

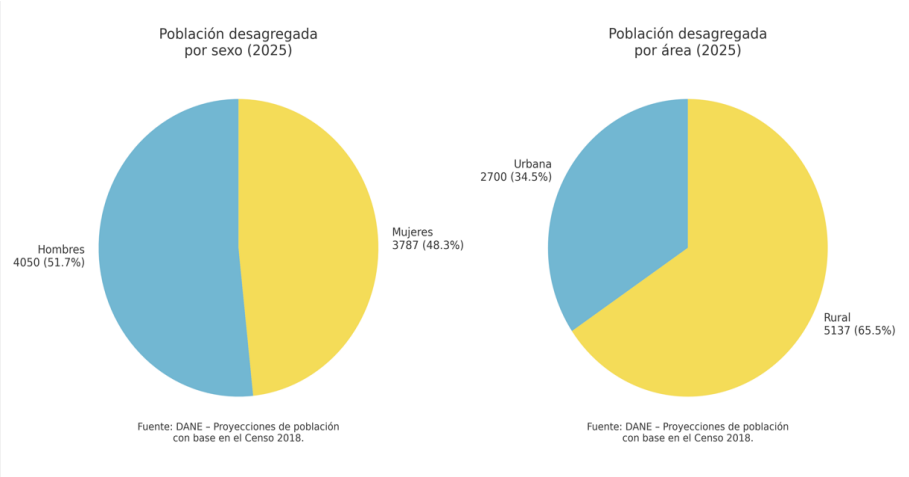
3.6 BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

Igualmente, el proyecto se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal con la respectiva argumentación y documentación, con el código BPIN No. 202500000023735 del 2025.

3.7 POBLACION A BENEFICIAR:

La información actualmente disponible del Departamento Nacional de Planeación (Tomada en el año 2019) señala que la población del municipio de Albán se compone de 7.737 habitantes.

Código DANE: 25019	Región: Centro Oriente
Categoría Ley 617 de 2000: 6	Superficie: 53 Km²
Población 2025: 7.837 habitantes	Densidad Poblacional: 147,87 Habs/Km²



3.8. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, IDENTIFICACIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.8.1. OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL PROCESO CONTRACTUAL QUE TIENE POR OBJETO: "ESTUDIOS, DISEÑOS, MODERNIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION – CCTV, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL MUNICIPIO DE ALBÁN, CUNDINAMARCA".

3.8.2. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR:

ACTIVIDADES TÉCNICAS DE LA INTERVENTORÍA.

Se refiere a las actividades de tipo técnico que asume la Interventoría del Proyecto, durante las labores de ejecución de la obra contratada, así:

a. Analizar y aprobar la organización propuesta por el contratista para adelantar el objeto del contrato y exigir que se disponga de los elementos necesarios en el sitio de los trabajos y así evitar retrasos en la programación.
b. Conocer detalladamente las condiciones técnicas y administrativas del proyecto; así como, de las normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del mismo.
c. Realizar la revisión de los diseños, especificaciones técnicas de construcción, programación de las obras contratadas y modificaciones en caso de ser necesarias.
d. Controlar el oportuno suministro de todos los materiales, herramientas, equipos y demás elementos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato y rechazar los que no cumplan las especificaciones técnicas o se encuentren defectuosos.
e. Inspeccionar y controlar la calidad de los materiales, los ensayos y las pruebas de instalación de la obra ejecutada, exigiendo el cumplimiento de las especificaciones técnicas y rechazando los insumos, materiales y/o equipo que no cumplan con las condiciones exigidas.
f. Aprobar o rechazar los procedimientos y esquemas de construcción, materiales, herramientas, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución.
g. Dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre el orden en que se deben acometer los trabajos para el cumplimiento de los programas de obra y de las normas de diseño y seguridad apropiadas en cada caso.
h. Exigir, revisar y controlar los programas detallados de ejecución de los trabajos y de suministros presentados por el contratista, recomendar al MUNICIPIO su aceptación y llevar el control de su cumplimiento e informar al MUNICIPIO sobre su avance real, para lograr que las obras se ejecuten dentro de los plazos estipulados.
i. Verificar que las recomendaciones efectuadas por el Municipio, respecto a los trabajos y acciones formuladas para mitigar los impactos negativos que genere el proyecto, se desarrollen de acuerdo al plan de manejo ambiental determinado para el desarrollo del proyecto.
j. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas sobre los aspectos técnicos, resolver oportunamente aquellas que fueren de su competencia y dar traslado, junto con el concepto respectivo, a EL MUNICIPIO de las que no le competen, por tratarse de cambios sustanciales a los planos o especificaciones.
k. Efectuar oportunamente una revisión minuciosa de las cantidades de obra, a fin de compararlas con las que están incluidas en los contratos y en caso de discrepancia, tramitar su corrección, complemento y/u optimización.
l. Ordenar la suspensión o la reconstrucción de los trabajos que se ejecuten en forma indebida hasta tanto el contratista cumpla, a cabalidad; con las especificaciones previstas para su ejecución.
m. Someter oportunamente a consideración de EL MUNICIPIO, con la debida sustentación aspectos tales como, modificaciones al proyecto y a las especificaciones, señalando las razones técnicas del caso; sugerir cambios de diseño; recomendaciones sobre la aplicación de multas; las prórrogas del plazo y ampliación del valor del contrato.
n. Revisar, aprobar y coordinar eficientemente los programas de ejecución de los diferentes trabajos adelantados por el contratista.
o. Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo disponible en la obra, de conformidad con lo requerido y estipulado en los documentos contractuales; así como, exigir al contratista el cambio o adición del equipo necesario de manera oportuna.

p. Controlar el avance de las obras de acuerdo con los programas y las recomendaciones de las especificaciones técnicas, efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes, establecer los incumplimientos parciales o definitivos del contratista y con la debida sustentación, solicitar la aplicación de las sanciones a que haya lugar.
q. Verificar que el contratista ejecute los trabajos de reparación de acuerdo a las solicitudes hechas por la comunidad.
r. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista y EL MUNICIPIO las actas de recibo parciales y final de las obras, de liquidación y las que haya lugar para la perfecta ejecución del contrato objeto de la interventoría.
s. Elaborar o complementar las recomendaciones de mantenimiento y conservación de las obras para ser entregadas a EL MUNICIPIO en el recibo final del contrato.
t. Diligenciar la documentación para liquidar el contrato, de acuerdo con las normas vigentes.

ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE LA INTERVENTORÍA

Se refiere a las actividades de tipo administrativo que asume la Interventoría del Proyecto durante el desarrollo de éste, las cuales están orientadas al control y probación de la organización adecuada para lograr los objetivos propuestos, tales como:

a. Suministrar y administrar los recursos de personal, equipos e implementos, instalaciones y demás servicios necesarios para el buen funcionamiento de la interventoría.
b. Ejercer control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales del contratista y permanecer en el sitio de los trabajos mientras dure la ejecución de la obra.
c. Analizar, estudiar y aprobar el esquema de organización y ubicación de instalaciones provisionales, accesos, vallas, cerramiento, etc.
d. Velar por las condiciones óptimas de trabajo, con miras a que la seguridad y vigilancia dentro de la obra sean adecuadas y los riesgos sean mínimos. Este criterio se hará extensivo al exterior de las obras, para buscar la seguridad del transeúnte y de las construcciones adyacentes.
e. Coordinar las relaciones entre el contratista y EL MUNICIPIO.
f. Mantener comunicación permanente con EL MUNICIPIO sobre el estado de las obras y el desarrollo del contrato, informando sobre las determinaciones tomadas y enviando copia de las comunicaciones dirigidas al contratista.
g. Exigir al contratista la permanencia en la obra del profesional residente.
h. Controlar el personal a cargo del contratista, exigir el empleo de personal ofertado y solicitar los cambios que considere convenientes.
i. Practicar inspecciones completas y diarias a la obra y realizar reuniones semanales (comités de obra) con el contratista y EL MUNICIPIO
j. Realizar informes mensuales de avances de obra y coordinación con EL MUNICIPIO.
k. Colaborar con los trámites para la protección de propiedades y pagos a terceros por posibles perjuicios causados.
l. Realizar las gestiones relacionadas con el cumplimiento de los requerimientos propios de los aspectos ambientales del proyecto.
m. Cumplir las instrucciones y órdenes que le imparta EL MUNICIPIO y responder por el cumplimiento de sus obligaciones.
n. Consignar en actas todos los convenios, acuerdos o pactos que sean necesarios y convenientes para la buena marcha de los trabajos.

o. Prestar efectiva colaboración a los miembros de la supervisión designada por EL MUNICIPIO, suministrándole la información que solicite.

ACTIVIDAD FINANCIERA DE LA INTERVENTORÍA

Se refiere a las funciones de control de tipo contable y de gestión financiera que la Interventoría del Proyecto ejercerá sobre la inversión de las obras, tales como:

a. Verificar y coordinar el cumplimiento en la inversión de los recursos financieros en las cantidades y oportunidad establecidas en el cronograma.
b. Controlar las vigencias de las pólizas y solicitar su ampliación, si fuere el caso.
c. Dar visto bueno o rechazar las cuentas que presente el contratista para adelantar el trámite del pago correspondiente.
d. Vigilar que EL MUNICIPIO siempre esté amparado por la póliza única de cumplimiento con el contrato, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
e. Presentar a EL MUNICIPIO, durante los primeros tres (3) días de cada mes, la programación mensual de su labor y relacionar los costos de personal y gastos reembolsables presupuestados para el período siguiente. Estos programas y presupuestos deberán ser compatibles con la programación general de personal y gastos reembolsables de la Interventoría del Proyecto.
f. Realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de las condiciones suscritas en el contrato con EL MUNICIPIO.
g. Elaborar las solicitudes de desembolso ante EL MUNICIPIO, llevar un control de contratos y pagos efectuados y mantenerlos actualizados para ser entregados a EL MUNICIPIO en el momento en que se requiera.
h. Revisar la contabilidad del proyecto.
i. Presentar informe mensual y el informe final a EL MUNICIPIO el cual deberá contener como mínimo, un balance detallado de costos del proyecto, contabilidad y recuento fotográfico del mismo.
j. Informes Financieros: La interventoría llevará permanentemente un registro de los montos del contrato de obra donde relacionará el presupuesto inicial, el valor del contrato, actas de corte radicadas, valor de las actas de corte, fecha de radicación, fecha de pago, valor por ejecutar del contrato, saldo presupuestal. Este resumen deberá estar actualizado mes a mes y hará parte del informe que entregará la interventoría al supervisor del contrato de interventoría.
k. Abstenerse de autorizar modificación alguna a los proyectos inicialmente presentados y aprobados por el Municipio, sin contar con el aval previo de la Administración Municipal.
l. Presentar oportunamente los informes que le soliciten el supervisor o el Alcalde Municipal.

ACTIVIDAD AMBIENTAL DE LA INTERVENTORÍA

Se refiere a las actividades de tipo ambiental que asume la Interventoría del Proyecto, durante las labores:

a. Realizar el control ambiental, y verificar el cumplimiento de todas las normas, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental.
b. Exigir al contratista la obtención de los permisos ambientales necesarios y velar por el cumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad ambiental competente
c. Presentar informe mensual sobre las medidas de prevención, corrección, mitigación y compensación implantadas.
d. Resolver las consultas e inquietudes de la comunidad con respecto al manejo ambiental del proyecto.

e. Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la ejecución de las obras se enmarque dentro de los requerimientos ambientales, y que sus resultados correspondan a los esperados, y diseñar o recomendar los correctivos necesarios.
f. Diseñar o recomendar las medidas tendientes a controlar, compensar, y mitigar los efectos ambientales, y a su vez, verificar el cumplimiento por parte del contratista

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

a. Cumplir con el objeto, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el estudio previo, el pliego, incluyendo el Anexo Técnico y la minuta contractual y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
b. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
c. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
d. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
e. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor designado por EL MUNICIPIO, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
f. Entregar los informes y productos requeridos, de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
g. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
h. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
i. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
j. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
k. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
l. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos.
m. Disponer del equipo mínimo de trabajo (ofertado en la propuesta y presentado al inicio del contrato), y garantizar la idoneidad y experiencia de las personas que prestarán los servicios objeto del contrato durante la ejecución de este, así como las responsabilidades asignadas en cada una de ellas y el tiempo de dedicación. Si el Interventor debe realizar el cambio de un profesional está en la obligación de mantener al profesional hasta que provea su reemplazo debidamente aprobado por el Supervisor
n. Participar activamente en todas las reuniones en las que sea requerido por parte de la Alcaldía de Albán Cundinamarca.
o. Garantizar que las actividades del contrato sean realizadas por personas que se encuentren avaladas por la Supervisión.
p. Emitir informes de viabilidad para efectuar las modificaciones contractuales que se requieran para el contrato sobre el que se ejerce la interventoría
q. Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Entidad.

r. Presentar los informes semanales, mensuales, final, y cualquier otro que solicite la Entidad sobre el desarrollo de los trabajos, problemas presentados, soluciones, determinaciones, avances y actividades desarrolladas por la interventoría, en forma tal que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos. Lo anterior deberá estar soportado en registros fotográficos.
s. Atender en forma inmediata las observaciones por parte del MUNICIPIO, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad de la información, los pagos de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal asignado al proyecto; en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, del contrato sobre el que se hace la interventoría.
t. Programar reuniones ordinarias de interventoría (mínimo una semanal) en conjunto con el contratista y EL MUNICIPIO con el objeto de analizar e informar sobre el estado y avance del contrato. Estas reuniones se realizarán con el Comité técnico y demás personal que se considere conveniente, dependiendo de las necesidades.
u. Levantar actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias, así como coordinar su suscripción por los asistentes a las mismas.
v. Asesorar a EL MUNICIPIO en todos los asuntos técnicos, administrativos, operativos, financieros, jurídicos, tributarios y contables, relacionados con la interventoría a su cargo, que se presenten en el desarrollo del contrato sobre el que hace la interventoría.
w. Mantener indemne al municipio de Albán Cundinamarca de cualquier reclamación judicial que pueda surgir con ocasión de la presente ejecución contractual.
x. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO 1: Se debe tener en cuenta que, en caso de prorrogarse el plazo de ejecución de la obra, la interventoría podrá prorrogarse por el mismo tiempo del contrato de obra conformidad con las condiciones establecidas en el contrato celebrado, teniendo en cuenta que el contrato de interventoría es un contrato accesorio al contrato de obra y atendiendo a lo establecido en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

a. Designar un supervisor, a través del cual el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el Interventor y hará el seguimiento técnico, administrativo, contable y financiero del contrato.
b. Exigir al Interventor la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto, a través del supervisor.
c. Cancelar al Interventor el valor del presente contrato en la oportunidad y forma aquí establecida.
d. Rechazar los bienes y/o servicios cuando se determine que no cumple con los requerimientos técnicos exigidos.
e. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el Interventor, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas.
f. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Interventor dará aviso oportuno al despacho del Alcalde municipal, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) MES PARA LA INTERVENTORIA A PRACTICAR A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CINCO (05) MESES PARA LA INTERVENTORÍA A PRACTICAR A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA contados a partir de la

suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos establecidos para su ejecución, sin exceder el 31 de julio de 2026., discriminados de la siguiente forma. Se aclara que la discriminación que se encuentra a continuación es una discriminación estimada:

Periodo de Estudios y Diseños: treinta días (30) días Periodo de construcción: Cinco (05) meses.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será el casco urbano del Municipio de Albán Cundinamarca.

FORMA DE PAGO:

COMPONENTE 1 – INTERVENTORÍA PRACTICADA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS: Un único pago, correspondiente al 100% del valor del componente 1 INTERVENTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, contra la aprobación de los estudios y diseños con sus anexos por parte del Ministerio del Interior – FONSECON y previa presentación de la cuenta de cobro con la certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral de salud.

COMPONENTE 2 – INTERVENTORÍA PRACTICADA A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA: EL MUNICIPIO pagará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales que coincidan con el avance de la obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la Interventoría hasta el 90% del valor del contrato. El 10% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación de los contratos de obra e Interventoría, una vez recibida la obra a satisfacción por parte del Municipio de Alban, previa la presentación de la cuenta de cobro y certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral de salud y el informe que acredite el avance periódico y final del 100% de ejecución de la obra, la cual debe incluir:

c. El registro fotográfico del avance,
d. La respectiva acta de terminación y recibo final de obra avalada por el Interventor.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003.

PARAGRAFO SEGUNDO: El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

PARAGRAFO TERCERO: En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deba incurrir el Interventor para la cumplida ejecución del contrato. NOTA: EL MUNICIPIO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el Interventor en relación con los

costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO CUARTO: El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir el Interventor, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, excepto lo previsto en el análisis de riesgo, la fuerza mayor y el caso fortuito previa deducción del imprevisto.

En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado del proceso de contratación es de CUATROCIENTOS ONCE MILLONES TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($411.013.936,00 COP) incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

A. PRESUPUESTO INTERVENTORÍA ESTUDIOS Y DISEÑOS		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**
1	INTERVENTORÍA ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 77.243.232
TOTAL PRESUPUESTO DE INTERVENTORÍA ESTUDIOS Y DISEÑOS		**$ 77.243.232**

B. PRESUPUESTO DE INTERVENTORÍA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**
1	INTERVENTORÍA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA	$ 333.770.704
TOTAL PRESUPUESTO IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA		**$ 333.770.704**

TOTAL PRESUPUESTO INTERVENTORÍA ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 77.243.232
TOTAL PRESUPUESTO IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA	$ 333.770.704
TOTAL VALOR PRESENTE CONTRATO	**$ 411.013.936**

El valor del contrato será hasta por la suma de CUATROCIENTOS ONCE MILLONES TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($411.013.936,00 COP) MONEDA CORRIENTE incluido todos los impuestos directos e indirectos establecidos en el estatuto tributario del municipio Acuerdo 001 de 2017 y demás normatividad de orden departamental y nacional en que deba incurrir.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACION

4.1 JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN. -

De conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la interventoría constituye el seguimiento técnico especializado a la ejecución de contratos estatales, adelantado por una persona natural o jurídica

contratada para tal fin por la Entidad Estatal, en los siguientes eventos: (i) cuando la ley exige de manera expresa su designación, (ii) cuando el objeto contractual requiere conocimientos técnicos especializados, o (iii) cuando la complejidad, alcance o impacto del contrato así lo justifique. Adicionalmente, la Entidad puede determinar que la interventoría abarque no solo el componente técnico, sino también los aspectos administrativos, financieros, contables y jurídicos del contrato.

En todo caso, el contrato de interventoría debe ser supervisado directamente por la Entidad Estatal, razón por la cual se designará un funcionario responsable de verificar su ejecución y cumplimiento en las condiciones pactadas.

En relación con la modalidad de selección, la normatividad vigente es clara en establecer que la interventoría, en tanto servicio de consultoría, debe contratarse mediante Concurso de Méritos, independientemente de la cuantía, conforme al régimen especial previsto para este tipo de servicios.

Así, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1474 de 2011, dispone que la escogencia del contratista se realizará a través de las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía, y en su numeral 3 señala expresamente que el Concurso de Méritos es la modalidad obligatoria para la selección de consultores o proyectos, en la cual podrán emplearse sistemas de concurso abierto o de precalificación.

A su vez, el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de consultoría como aquellos que tienen por objeto, entre otros, la interventoría de obras o de contratos estatales, ratificando su naturaleza técnica y especializada.

Por su parte, los artículos 3.3.1.1 a 3.3.1.6 del Decreto 734 de 2012 reglamentaron de manera específica el procedimiento del Concurso de Méritos, estableciendo que los servicios de consultoría —incluida la interventoría— deben seleccionarse mediante esta modalidad, priorizando criterios de calidad, experiencia, idoneidad y capacidad técnica del oferente, por encima del factor precio.

En lo referente a la estructura de la propuesta, el artículo 3.3.1.2 del Decreto 734 de 2012 faculta a la Entidad Estatal para definir en el pliego de condiciones el tipo de propuesta técnica que deberán presentar los proponentes, en atención a la naturaleza y complejidad del objeto a contratar.

En consecuencia, el presente proceso de contratación de la interventoría se regirá por la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 734 de 2012 y los lineamientos y manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente, aplicando de manera obligatoria la modalidad de Concurso de Méritos, por tratarse de un servicio de consultoría que exige valoración cualitativa y especializada de las propuestas.

5. DEFINICION DEL OBJETO A CONTRATAR: ACTIVIDADES A CONTRATAR Y/O ESPECIFICACIONES DE LAS MISMAS

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR.

El objeto a contratar será: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROCESO CONTRACTUAL QUE TIENE POR OBJETO: “ESTUDIOS, DISEÑOS, MODERNIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION – CCTV, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL MUNICIPIO DE ALBÁN, CUNDINAMARCA.”

5.1 ALCANCE

La interventoría integral que se requiere tendrá como alcance general ejercer el seguimiento, control y vigilancia técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica del contrato de obra cuyo objeto es “ESTUDIOS, DISEÑOS, MODERNIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION – CCTV, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL MUNICIPIO DE ALBÁN, CUNDINAMARCA”. En cumplimiento de este alcance, la interventoría deberá verificar que la ejecución de las actividades se realice conforme a los diseños, planos, estudios previos, especificaciones técnicas, normas y lineamientos Ministerio del Interior - FONSECON, cronograma de obra y

condiciones establecidas contractualmente. La interventoría será responsable de ejercer control de calidad sobre los materiales, procesos constructivos y métodos utilizados, así como de validar los avances físicos de la obra mediante inspecciones permanentes y pruebas requeridas. De igual forma, deberá hacer seguimiento financiero riguroso, validando la ejecución presupuestal, los informes de avance, la facturación y la legalidad de los pagos al contratista, incluyendo la verificación de los aportes al Sistema de Seguridad Social y el cumplimiento de las obligaciones laborales. En materia ambiental, la interventoría deberá vigilar el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, asegurando la implementación de las medidas de mitigación, manejo adecuado de residuos, protección de cuerpos de agua y control de impactos negativos sobre el entorno, conforme a la normativa ambiental vigente. Asimismo, deberá realizar seguimiento a la gestión social del contrato, apoyar las acciones de socialización y atender los requerimientos de la comunidad. En cuanto a los aspectos jurídicos y administrativos, deberá velar por el cumplimiento integral del objeto contractual, emitir conceptos sobre situaciones contractuales especiales (modificaciones, prórrogas, sanciones o controversias), y acompañar técnicamente al supervisor en la toma de decisiones. Finalmente, la interventoría deberá presentar informes técnicos periódicos, actas de avance, y un informe final consolidado de toda la gestión, con los debidos soportes técnicos, financieros y ambientales, garantizando la trazabilidad y legalidad de todo el proceso de ejecución del contrato de obra.

5.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS: El objeto se ejecutará de conformidad con las actividades, especificaciones y demás exigencias que se encuentran descritas en los estudios, documentos previos y en el Anexo 1- Anexo Técnico, los cuales forman parte del presente documento.

A continuación, se relaciona el plan de cargas y personal mínimo requerido para la ejecución de la interventoría:

Cargo	Rol / responsabilidad	Núcleo básico del conocimiento		Calidades mínimas requeridas	
		Pregrado	Posgrado	Experiencia general	Experiencia específica
Director General de Interventoría	Responder por el cumplimiento de la interventoría a cada una de las actividades desarrolladas en la elaboración de los estudios y diseños, y por la calidad de los trabajos entregados como resultado del contrato objeto de la interventoría, con conocimiento y manejo técnico y administrativo de cada uno de los proyectos a su cargo, asistiendo a las diferentes reuniones que programe el Ministerio	Ingeniero Electrónico o Ingeniero Eléctrico	Debe contar con posgrado a nivel de especialización relacionada con Dirección o Gerencia de Proyectos de Telecomunicaciones.	Experiencia profesional de diez (10) años contados a partir de la terminación y aprobación de todas las materias del respectivo pensum académico.	Experiencia específica mínima tres (3) años co Director y/o Gere de Interventoría Director y/o Gere de Proyectos proyectos · Elaboración estudios y diseños proyectos sistemas CC exterior o seguridad ciudada y/o servicios sistemas IT, montaje y puesta marcha de d center. · y/o, Interventoría estudios y diseños proyectos sistemas CC exterior o seguridad ciudada y/o servicios

					sistemas IT, y/o montaje y puesta en marcha de data center. · y/o Interventoría a la implementación de proyectos de sistemas CCTV exterior o de seguridad ciudadana, y/o servicios o sistemas IT, y/o montaje y puesta en marcha de data center.		
Interventor Tecnológico de CCTV	Responder por el control y seguimiento al diseño de la solución integral de CCTV y los componentes de los subsistemas que forman parte de cada uno de los proyectos, principalmente en integración de tecnología y visualización. Responsable de la interventoría a los diseños y especificaciones presentados por el contratista para la solución del componente eléctrico de los centros de monitoreo, subestación, alimentación de puntos de cámara en calle y de los parámetros de configuración y puesta en marcha de los equipos	Ingeniero Eléctrico, Electrónico y/o Ingeniero de Sistemas o Ingeniero de Telecomunicaciones y/o Ingeniero Mecatrónico	No aplica	Experiencia profesional de cinco (5) años contados a partir de la terminación y aprobación de todas las materias del respectivo pensum académico	Experiencia especifica mínima de tres (3) años como: Coordinador y/o Supervisor y/o Director y/o Gerente de interventoría y/o Gerente de Proyecto y/o Diseñador y/o asesor en: Proyectos de sistemas CCTV exterior y/o seguridad ciudadana y/o sistemas IT y/o montaje y puesta en marcha de data center y/o sistemas de integración de cámaras de video vigilancia.	60%	

Interventor Jurídico	Profesional encargado del control legal durante la ejecución del contrato	Profesional en Derecho	Debe contar con posgrado, a nivel de especialización, relacionado con gerencia pública.	Experiencia profesional de ocho (08) años contados a partir de la fecha de terminación de materias del respectivo pensum académico	Experiencia especifica de cuatro (04) años como asesor jurídico y/o director y/o interventor en entidades estatales.	60%	
Interventor Administrativo y Financiero	Profesional encargado del seguimiento y control del componente administrativo y financiero, durante la ejecución del contrato	Profesional en contaduría pública o economía, administración de empresas o ingeniería industrial	No aplica	Experiencia profesional de seis (06) años contados a partir de la fecha de terminación de materias del respectivo pensum académico.	Experiencia especifica de dos (2) años como director y/o Coordinador y/o Asesor y/o Administrador de proyectos y/o Interventor Administrativo y/o Financiero	20%	
Ingeniero Civil o Arquitecto	Responsable de la interventoría a los diseños y especificaciones presentados por el contratista para las soluciones de obra civil en calle, centros de monitoreo, visualización y nodos. Encargado de la verificación de la información técnica recopilada en sitio, y la validación con la solución presentada por el contratista	Profesional en Ingeniería civil o Arquitectura	No aplica	Experiencia profesional de ocho (08) años contados a partir de la terminación y aprobación de todas las materias del respectivo pensum académico.	Experiencia especifica mínima de tres (3) años como: Coordinador y/o Residente y/o Supervisor y/o Interventor de obras civiles y/o diseño y presupuesto. La experiencia específica se debe demostrar en mínimo 3 proyectos, presentando las certificaciones de los respectivos contratos, en las cuales se indique el profesional cumplió con las actividades antes señaladas	80%	
Técnico electricista	Responsable de apoyar la interventoría a los diseños y especificaciones presentados por el contratista para las soluciones de redes eléctricas y de telecomunicaciones	Título de técnico electricista. Matrícula profesional expedida por el CONTE, Articulo 35 de la Ley 1264 de 2008.	No aplica	Experiencia profesional mínima de cinco (05) años.	Experiencia específica mínima de tres (03) años o tres (03) contratos como técnico en instalación y/o mantenimiento de redes eléctricas y/o de telecomunicaciones.	60%	

6. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC: Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación, el objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos de la Codificación de los Servicios en el Catálogo UNSPSC.

Clasificación UNSPSC				Nombre
Segmento	Familia	Clase	Producto	
72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción
72	12	14	00	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
77	10	16	00	Planeación ambiental
77	10	17	00	Servicios de asesoría ambiental
80	10	15	00	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80	10	16	00	Gerencia de proyectos.
81	10	15	00	Ingeniería Civil y Arquitectura.

7. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

7.1 Autorizaciones

El Alcalde Municipal se halla plenamente autorizado para celebrar contratos en uso de las facultades y funciones constitucionales y las contenidas en la Ley 136 de 1994 Artículo 32, modificado por la Ley 1551 de 2012, Artículo 18, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

7.2 Permisos y licencias requeridas para su ejecución

Por la naturaleza del contrato, no se requiere de permisos y/o licencias.

8. ANALISIS Y JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial asignado al presente proceso de contratación es por un valor de CUATROCIENTOS ONCE MILLONES TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($411.013.936,00 COP). La ejecución de este proceso contractual se desarrollará teniendo en cuenta que el monto del presupuesto oficial, es la capacidad financiera con la que en este momento se cuenta para comprometer en su ejecución; del mismo modo, el presupuesto general de las actividades a ejecutar de acuerdo a la necesidad prevista corresponde con lo que se ha cancelado en el pasado para actividades similares por parte de los ejecutores de los convenios suscritos con Ministerio del Interior – FONSECON y, por ende, corresponde a las consultas de precios del mercado y estudios del sector adelantados por dicha Entidad para el cálculo de la cofinanciación.

La realización de este proyecto consistente en CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROCESO CONTRACTUAL QUE TIENE POR OBJETO: “ESTUDIOS, DISEÑOS, MODERNIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION – CCTV, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL MUNICIPIO DE ALBÁN, CUNDINAMARCA.” Debe tenerse en cuenta, asimismo, que en el valor inciden aspectos como los descuentos e impuestos legales los cuales corren por cuenta del contratista, pues se trata de una obra pública a todo costo y por el sistema de precios fijos unitarios.

Se anexa presupuesto FORMULARIO 1 - DETALLADO - PRESUPUESTO OFICIAL DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA

OBJETO:	**CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROCESO CONTRACTUAL QUE TIENE POR OBJETO: “ESTUDIOS, DISEÑOS, MODERNIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION – CCTV, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL MUNICIPIO DE ALBÁN, CUNDINAMARCA.”**

RELACION DE COSTOS DE INTERVENTORIA FASE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS								
PERSONAL PROFESIONAL								
CONCEPTO	**A**	**B**	**C**	**D**	**E**		**F**	
PERSONAL PROFESIONAL	**CANTIDAD**	**SUELDO MES BÁSICO + PRIMA UNITARIO**	**% DEDICACIÓN**	**F.M.**	**VALOR MES (AxBxCxD)**		**No. DE MESES**	
Director General de Interventoría	1	11.000.000	40%	240%	10.560.000		1	
Interventor Tecnológico de CCTV	1	7.000.000	60%	240%	10.080.000		1	
Interventor Jurídico	1	8.500.000	60%	240%	12.240.000		1	
Interventor Administrativo y Financiero	1	8.500.000	20%	240%	4.080.000		1	
Ingeniero Civil o Arquitecto	1	7.000.000	80%	240%	13.440.000		1	
Subtotal Costos de Personal Profesional (1)								**50.**
PERSONAL TÉCNICO								
CONCEPTO	**A**	**B**	**C**	**D**	**E**		**F**	
PERSONAL TÉCNICO	**CANTIDAD**	**SUELDO MES BÁSICO + PRIMA UNITARIO**	**% DEDICACIÓN**	**F.M.**	**VALOR MES (AxBxCxD)**		**No. DE MESES**	
Técnico electricista	1	4.000.000	60%	240%	5.760.000		1	
Subtotal Costos de Personal Técnico (2)								
OTROS COSTOS DIRECTOS								
OTROS COSTOS DIRECTOS		**UND**	**CANTIDAD**	**TIEMPO**	**VR UNITARIO**			
Costos administrativos (alquiler de oficina, elaboración de informes, personal administrativo, elaboración de actas de obra, levantamientos actas de vecindad, registro fotográfico, ensayos y transporte)		MES	1	1	8.750.280			
Subtotal Costos Directos (3)								
Resumen General								
COSTO TOTAL (1+2+3)								
IVA (19%)								
VALOR TOTAL INTERVENTORÍA ESTUDIOS Y DISEÑOS								
RELACION DE COSTOS DE INTERVENTORIA FASE DE EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN								
PERSONAL PROFESIONAL								
CONCEPTO	**A**	**B**	**C**	**D**	**E**		**F**	

PERSONAL PROFESIONAL	CANTIDAD	SUELDO MES BÁSICO + PRIMA UNITARIO	% DEDICACIÓN	F.M.	VALOR MES (AxBxCxD)		No. DE MESES	
Director General de Interventoría	1	11.000.000	30%	240%	7.920.000		5	
Interventor Tecnológico de CCTV	1	7.000.000	60%	240%	10.080.000		5	
Interventor Jurídico	1	8.500.000	20%	240%	4.080.000		5	
Interventor Administrativo y Financiero	1	8.500.000	20%	240%	4.080.000		5	
Ingeniero Civil o Arquitecto	1	7.000.000	80%	240%	13.440.000		5	
Subtotal Costos de Personal Profesional (1)								**198**
PERSONAL TÉCNICO								
CONCEPTO	**A**	**B**	**C**	**D**	**E**		**F**	
PERSONAL TÉCNICO	**CANTIDAD**	**SUELDO MES BÁSICO + PRIMA UNITARIO**	**% DEDICACIÓN**	**F.M.**	**VALOR MES (AxBxCxD)**		**No. DE MESES**	
Técnico electricista	1	4.000.000	85%	240%	8.160.000		5	
Subtotal Costos de Personal Técnico (2)								
OTROS COSTOS DIRECTOS								
OTROS COSTOS DIRECTOS		**UND**	**CANTIDAD**	**TIEMPO**	**VR UNITARIO**			
Costos administrativos (alquiler de oficina, elaboración de informes, personal administrativo, elaboración de actas de obra, levantamientos actas de vecindad, registro fotográfico, ensayos y transporte)		MES	1	5	8.335.916			
Subtotal Costos Directos (3)								
Resumen General								
COSTO TOTAL (1+2+3)								
IVA (19%)								
VALOR TOTAL INTERVENTORÍA EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN								
VALOR TOTAL INTERVENTORÍA								

9. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

El Municipio no realiza descuento ni estampilla para la legalización del contrato, las estampillas y descuentos se realizan al momento del pago teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

El contratista autoriza al Municipio para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda Municipal, efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

RETENCIÓN IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO [A]	
RETEICA SERVICIOS EN GENERAL	0,80%
SUBTOTAL % RETEICA [A]	**0,80%**
IMPUESTO PROCULTURA [B], PRODEPORTE [C], PROADULTO MAYOR [D] Y PROJUSTICIA [E]	
ESTAMPILLA PROCULTURA 60% PROYECTOS	1,20%
ESTAMPILLA PROCULTURA 20% PASIÓN	0,40%
ESTAMPILLA PROCULTURA 10% SEGURIDAD	0,20%
ESTAMPILLA PROCULTURA 10% BIBLIOTECA	0,20%
SUBTOTAL % PROCULTURA [B]	**2,00%**
TASA PRODEPORTE 80% DEPORTE	2,00%
TASA PRODEPORTE 20% REFRIGERIO, TRANSPORTE	0,50%
SUBTOTAL % PRODEPORTE [C]	**2,50%**
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR 70% FINANCIACIÓN	2,10%
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR 30% DOTACIÓN	0,90%
SUBTOTAL % PRO-ADULTO MAYOR [D]	**3,00%**
SUBTOTAL % PRO JUSTICIA [E] Nueva Estampilla	**2,00%**
CONTRIBUCIÓN CONTRATOS DE OBRA [F]	
CONTRIBUCIÓN CONTRATOS DE OBRA (MUNICIPIO)	5,00%
RETEFUENTE OBRAS MUNICIPIO	2,00%
SUBTOTAL % CONTRATOS DE OBRA [F]	**7,00%**
TOTAL IMPUESTOS A + B + C + D + E + F	**17,30%**

10. VERIFICACION DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

Para efectos del presente proceso de selección la Entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	-	NO
	Perú	SI	NO	-	NO
Chile		SI	NO	-	NO
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Estados AELC		SI	NO	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	-	NO

Secretaría de la CAN	SI	SI	NO	SI

11. SUPERVISIÓN

La Supervisión de la Interventoría externa será ejercida por un funcionario designado por el Municipio. El Supervisor tendrá en todo momento el derecho de inspeccionar las obras, y el Interventor deberá propiciar ante el Contratista de la obra la realización de esta labor. Las inspecciones realizadas por el Supervisor no liberarán en manera alguna al Interventor de la responsabilidad y del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

12. REQUISITOS HABILITANTES: JURÍDICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS

La Entidad verificará los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la presente convocatoria, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones.

Tanto el concurso de méritos abierto, como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de este proceso, se regirá en lo pertinente por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 0215 y sus Decretos reglamentarios y complementarios, y lo establecido en el presente Pliego De Condiciones.

IDIOMA DE LA PROPUESTA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del presente Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes solicitados en el Presente Pliego de Condiciones que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su

original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o Consularización.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

POTESTAD DE VERIFICACIÓN

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente o el Adjudicatario del proceso, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

12.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES. REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

Son requisitos para participar y verificar: la capacidad jurídica, financiera, organizacional, técnica y las condiciones de experiencia mínimas. Estos requisitos no tienen puntaje, pero son verificables por los evaluadores, quienes constatarán el cumplimiento de los mismos teniendo en cuenta lo exigido por el Municipio en el Pliego de Condiciones. Si los proponentes no cumplen con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.

1.2.1.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATOS No. 1 y 1A)

Deberá presentarse de acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio, firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y los demás datos requeridos en el formato suministrado con el Pliego de Condiciones; lo anterior, so pena de inhabilitar la propuesta.

El proponente para el caso de personas naturales deberá ser Ingeniero Civil o Ingeniero Electricista condición que se demostrará con la presentación de la copia de la matricula profesional y la copia del certificado vigente expedido por el Consejo Profesional Nacional al que corresponda según la profesión, en donde se certifique la vigencia y la ausencia de antecedentes de la matricula profesional.

Para el caso de las personas jurídicas y los consorcios y/o uniones temporales, el representante legal cuando el representante legal no tenga título alguno profesional de ingeniería civil o ingeniería eléctrica, deberá además de suscribir la carta en los términos antes señalados, presentar el abono de la oferta, el cual deberá ser realizado por un profesional en las áreas exigidas, quien además adjuntará con la oferta copia de la matricula profesional y la copia de certificado vigente expedido por el Consejo Profesional Nacional según corresponda de acuerdo a la profesión acreditada, en donde se certifique la vigencia y la ausencia de antecedentes de la matricula profesional.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales. En todo caso, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato, en caso de que sobrevenga alguna de ellas.

Junto con la carta de presentación, los proponentes suscribirán y presentaran el compromiso anticorrupción, para lo cual diligenciaran el formato previsto (Formato No. 2 o 2A, según corresponda).

b. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

Se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del proponente cuando sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante legal del mismo.

c. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN

El Proponente, persona jurídica, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente expedido por la autoridad competente. El objeto social deberá incluir las actividades principales objeto del presente proceso de selección. La certificación sobre existencia y representación legal deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

En el caso de las figuras asociativas, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial. En el caso de las figuras asociativas, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que las integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio y 251 del Código General Del Proceso.

Serán inhábiles las propuestas en aquellos eventos en que no se allegue con la propuesta la autorización del órgano competente en caso de requerirse o cuando la inscripción en la Cámara de Comercio no esté vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

d. REGISTRO MERCANTIL

El proponente, persona natural, debe aportar el Registro Mercantil renovado, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la propuesta. La actividad comercial debe ser acorde con el objeto del contrato a suscribir.

La persona natural que ejerza su profesión de manera liberal deberá aportar; tarjeta profesional vigente y certificado del órgano competente que acredite que no tiene antecedentes o restricciones en el ejercicio de la profesión. Si está obligado a firmar el certificado de antecedentes del respectivo órgano, deberá estar debidamente firmado.

e. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

En el presente proceso de selección solamente podrán participar las personas naturales o jurídicas, en forma individual o en uso de

una figura asociativa contemplada por la Ley, inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

Para este efecto el proponente deberá presentar el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación (RUP) expedido por la respectiva Cámara de Comercio. La inscripción debe estar vigente y en firme para la fecha de cierre del presente proceso.

El certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si se prorroga el cierre del proceso, valdrá con la fecha inicial de cierre.

La clasificación de los servicios, objeto del Proceso de Contratación, es la siguiente:

Clasificación UNSPSC				Nombre
Segmento	Familia	Clase	Producto	
72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción
72	12	14	00	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
77	10	16	00	Planeación ambiental
77	10	17	00	Servicios de asesoría ambiental
80	10	15	00	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80	10	16	00	Gerencia de proyectos.
81	10	15	00	Ingeniería Civil y Arquitectura.

f. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Para los eventos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal y deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

- Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
- Para el caso de personas jurídicas, indicará el nombre e identificación del representante legal; así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será acreditado con el Certificado de Existencia y Representación Legal o con el acta del órgano social competente, cuando sea necesario.
- Deberá señalar el nombre del consorcio o unión temporal.
- Designar a la persona que representará el consorcio o unión temporal.
- Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Determinar el domicilio del consorcio o unión temporal.
- Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.
- Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio. La omisión de este señalamiento, hará que el Municipio tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
- La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

- Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.
- El hecho de no haber suscrito este documento de manera previa a la presentación de la oferta, y su no elaboración en los términos indicados anteriormente, cuando el Municipio lo requiera inhabilita la propuesta.

g. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo establecido para adelantar el proceso de selección, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con el Pliego de Condiciones y la Ley 80 de 1993.

Para participar en este proceso de selección, la propuesta debe estar acompañada de la garantía de seriedad. Esta garantía debe ser expedida de acuerdo con lo establecido a continuación:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Albán identificado con NIT. No. 899.999.450- 0
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación [Cuando la oferta o el presupuesto estimado sea superior a 1.000.000 SMMLV se aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015]
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

La omisión de presentar la garantía de seriedad de la propuesta, la inhabilita. Cuando la Póliza de Seguros o la Garantía Bancaria no sean expedidas de acuerdo con los requerimientos del Pliego de Condiciones, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del plazo que, para el efecto, le señale EL MUNICIPIO, so pena de inhabilidad de la propuesta.

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en cualquiera de los siguientes casos:

- Por la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de las garantías solicitadas en el contrato.

EL MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones

legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

h. CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente persona natural, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, lo cual se hará mediante la entrega de copia de la planilla de aportes, en la cual se pueda verificar el cumplimiento de esta obligación.

En tratándose de persona jurídica, la anterior exigencia, se atenderá mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el contador de la firma, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o, en su defecto, por el representante legal. En este documento, se debe certificar que el cumplimiento de las obligaciones del proponente frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), durante un lapso no menor a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta o a aquel desde el cual se hubiere constituido la sociedad, si dicho plazo es menor; lo anterior, en aplicación del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Si la certificación es suscrita por el contador y/o revisor fiscal del proponente persona jurídica, deberá allegarse copia del documento de identidad, de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el consejo que rige la profesión del profesional.

En el caso de figuras asociativas, la acreditación se anexará por cada una de las personas jurídicas que las integren.

i. OTROS DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

El Proponente deberá anexar de igual forma los siguientes documentos:

- R.U.T.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural, del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes y/o representantes de la figura asociativa.
- Verificación del Certificado de la Procuraduría General de la Nación relacionado con Antecedentes Disciplinarios: De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio llevará a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.
- Verificación del Certificado de la Contraloría General de la República relacionado con Antecedentes Fiscales: La Entidad atenderá lo expuesto en la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, la cual establece: “La obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales corresponde a la administración pública y no a los particulares”, llevara a cabo dicha verificación, para dar cumplimiento a la Circular 005 y determinar si el proponente persona natural, persona jurídica, el representante legal de la persona jurídica, o los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, son o no responsables fiscales.
- Verificación de Antecedentes Judiciales: De conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Decreto - Ley 019 de 2012, el Municipio verificará la ausencia de antecedentes judiciales del proponente.
- Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: La Entidad, de conformidad con la Ley 1801 de 2016 verificara la no existencia de comparendos en virtud de la Ley en mención.

12.1.2. DOCUMENTOS Y CAPACIDAD FINANCIERA

La Alcaldía Municipal de Albán, evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los indicadores financieros solicitados. La información financiera será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único de Proponentes siempre y cuando la información allí consignada este vigente y en firme.

INDICADORES FINANCIEROS A VERIFICAR

Se evaluará la capacidad financiera del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los siguientes rangos financieros.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros y de capacidad residual solicitados, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.

Cuando alguno de los indicadores financieros registrados en el RUP, sea reportado como INDETERMINADO, este será verificado como CUMPLE.

a. INDICE DE LIQUIDEZ

Tener un Índice de liquidez mayor o igual a cuatro punto cincuenta y nueve (4.59) el cual se obtiene de la siguiente fórmula:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente ≥ a: 4.59

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, el índice de liquidez se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:

(AC1*%P1) + (AC2*%P2) + (AC...N*%P...N) / (PC1*%P1) + (PC2*%P2) + (PC...N*%P...N)

Donde:

AC1= Activo corriente integrante 1, 2 ...N

%P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2N PC1= Pasivo corriente Integrante 1, 2 ...N

b. INDICE DE ENDEUDAMIENTO

Tener un Índice de Endeudamiento menor o igual al cincuenta y siete por ciento (57%), el cual se obtiene de la siguiente fórmula:

Índice de Endeudamiento = (Pasivo Total /Activo Total) x 100 < o = a: 57%

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, el Nivel de Endeudamiento se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:

(PT1*%P1) + (PT2*%P2) + (PT...N*%P...N) / (AT1*%P1) + (AT2*%P2) + (AT...N*%P...N)

Donde:

PT1= Pasivo Total integrante 1, 2N

%P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2N AT1= Activo Total Integrante 1, 2N

c. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Los proponentes deberán tener una razón de cobertura igual o mayor a seis punto veintisiete (6.27)

RCI = Utilidad Operacional / Gastos de intereses ≥ 6.27. Donde:

Uop: Utilidad operacional

GI: Gastos de intereses

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, el indicador de Razón de Cobertura de Intereses, se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:

(UP1*%P1) + (UP2*%P2) + (UP...N*%...N) / (GI1*%P1) + (GI2*%P2) + (GI...N*%...N)

Donde

UP1= Utilidad Operacional integrante 1, 2N

%P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2N

GI1= Gastos de Intereses Integrante 1, 2N

d. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Con base en los estados financieros registrados en el RUP, se evaluará la capacidad organizacional del proponente que asegure al Municipio la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir los siguientes rangos.

- Rentabilidad del Patrimonio mayor o igual a (0,06), la cual se obtiene de la siguiente fórmula:

 Rentabilidad del Patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio) x 100: > o = a: 0,06

 En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la Rentabilidad del Patrimonio se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:

 (UO1*%P1) + (UO2*%P2) + (UO...N*%P...N) / (PT1*%P1) + (PT2*%P2) + (PT...N*%P...N)

Donde:

UO1= Utilidad Operacional integrante 1, 2....N

%P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2....N PT1= Patrimonio Integrante 1, 2....N

- Tener una Rentabilidad del Activo mayor o igual a (0, 06), la cual se obtiene de la siguiente fórmula:

 Rentabilidad del Activo (Utilidad Operacional / Activo Total) x 100: > o = a: 0,06

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la Rentabilidad del Activo se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:

(UO1*%P1) + (UO2*%P2) + (UO...N*%P...N) / (AT1*%P1) + (AT2*%P2) + (AT...N*%P...N)

Donde:

UO1= Utilidad Operacional integrante 1, 2....N

%P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2....N

AT1= Activo Total Integrante 1, 2....N

Cuando el proponente no cumpla con la capacidad organizacional solicitada, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.

e. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Para verificar la capacidad financiera y organizacional de los proponentes extranjeros, estos deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general

(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Los proponentes extranjeros, deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos, con la respectiva conversión a dólares de los Estados Unidos de Norte América y adicionalmente en pesos colombianos. Para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

12.1.3. DOCUMENTOS ECONÓMICOS

a. PROPUESTA ECONÓMICA

El Proponente diligenciará el FORMULARIO - PROPUESTA ECONÓMICA. El proponente deberá cotizar cada uno de los ítems establecidos en el Anexo PRESUPUESTO DE LA INTERVENTORÍA. El precio de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas. El proponente cotizará cada uno de los ítems, utilizando como modelo el anexo que se suministra en el pliego de condiciones.

Estos valores deberán contener los elementos esenciales de cada una de las actividades o trabajos a realizar, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones y en las especificaciones técnicas.

El proponente deberá tener en cuenta que todos los trabajos requeridos para la completa ejecución del contrato deben estar incluidos en alguno de los ítems de pago de la lista de cantidades y precios y no se aceptarán interpretaciones diferentes. En este sentido, si se omitió citar alguno específico, pero que deba efectuarse para cumplir con el alcance total del contrato. De la misma manera, el proponente deberá tener en cuenta que en el valor de su propuesta se encuentran comprendidos todos los costos y gastos, inherentes al desarrollo del objeto contractual con ocasión de la ejecución de los trabajos, por lo tanto, le corresponde el estudio cuidadoso del Pliego de Condiciones que soporta el concurso de méritos abierto.

En consecuencia, la Alcaldía de Alban no reconocerá ninguna suma adicional por horas extras o trabajo nocturno del personal del contratista, necesario para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

Se aplicará el siguiente procedimiento de verificación para la habilitación económica de las propuestas:

- Que el proponente haya cotizado cada uno de los ítems, utilizando como modelo el anexo que se suministra en el presente pliego, sus anexos y sus adendas, bajo la modalidad de factor multiplicador.
- Que el proponente no haya efectuado cambio alguno respecto de la especificación o unidad de medida o cantidad de los ítems requeridos por el Municipio.

Las propuestas que no cumplan con los anteriores requisitos serán consideradas no hábiles.

Sera causal de rechazo de la oferta económica si en la elaboración de la misma, los precios unitarios establecidos en la oferta son mayores a los contemplados en el presupuesto de oficial; además, el valor de la propuesta económica no podrá está por encima del 100% ni por debajo del 95% del presupuesto oficial, situación que dará causal de rechazo de la oferta. Para todos los efectos, si bien el valor no incide en la evaluación en razón al tipo de proceso, se mantiene esta causal de rechazo.

12.1.4. DOCUMENTOS TÉCNICOS

a. CONDICIONES GENERALES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA POR PARTE DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar la experiencia mínima solicitada, la cual será directamente verificada en el Registro Único De Proponentes (RUP); para tal efecto el proponente deberá diligenciar el Formulario denominado “Experiencia del Proponente”.

Para acreditar la información adicional de la experiencia acreditada y que no es objeto de verificación y registro por parte de las Cámaras de Comercio como el caso de los objetos, ejecución de los ítems y cantidades específicas dentro de los contratos soporte de la experiencia, se deberán adjuntar los documentos que así lo comprueben como copia del contrato junto con sus actas de obra y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación, en donde se pueda verificar la condición de ejecución requerida. A fin de que se consideren idóneos, los documentos soporte que acrediten la información anterior, estos deben permitir verificar, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre del contratante.
- Razón social o nombre de quien ejecutó el contrato.

- Objeto y/o alcance del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de liquidación.
- La demás información que se indique en el pliego de condiciones, de manera expresa, que debe obrar en la documentación soporte.

Para tales efectos será aceptable, entre otros, cualquiera de los siguientes documentos: Certificaciones expedidas por la entidad contratante junto con la copia del respectivo contrato, o Copia total de los contratos junto con su acta de liquidación o de recibo final. Las certificaciones podrán ser expedidas por entidades públicas o privadas, de conformidad con lo expuesto en el estudio previo y los pliegos. En caso de entidades públicas, la certificación deberá suscribirla el respectivo ordenador del gasto o el funcionario autorizado. Si corresponde a entidades privadas, la certificación deberá suscribirla el representante legal, contador, o el revisor fiscal si es el caso, o por la persona competente o designada para tal fin por parte del contratante.

Cuando la experiencia del proponente provenga de contratos privados que hayan tenido como objeto una entidad pública, cualquiera que sea su naturaleza, adicional a la documentación que soporta la información del respectivo contrato privado, deberá aportarse copia del contrato primario suscrito por la entidad pública que genera la necesidad de la ejecución de las obras así como sus respectivas actas de liquidación y/o recibo final y/o certificación, en las que conste la misma información certificada a partir del contrato privado con el que se acredita la experiencia, haciendo claridad que la información reportada, tanto en el contrato primario y sus documentos como en el contrato privado, debe coincidir.

Para el caso de las figuras asociativas, la experiencia solicitada, puede ser aportada por cualquiera de sus integrantes. La experiencia obtenida en virtud de consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la respectiva figura asociativa.

NOTA 1: No se aceptarán auto - certificaciones.

NOTA 2: En el presente proceso solo se tendrán en cuenta los contratos suscritos, ejecutados de forma directa, terminados y entregados con entidades públicas o privadas, de conformidad con lo expuesto en el estudio previo y los pliegos.

Con el objeto de garantizar la vinculación de un contratista que demuestre la experticia y suficiencia técnica, administrativa y operacional se exigirá que el proponente cuente con experiencia demostrable en interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental sobre contratos de obra civil adelantados con entidades del sector público colombiano. Para este efecto, el proponente deberá acreditar experiencia en las condiciones que se describen a continuación:

b. EXPERIENCIA GENERAL

Para acreditar la experiencia general conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar en el RUP la celebración, ejecución y terminación de mínimo un (01) y máximo dos (02) contratos, cuyo objeto corresponda a la INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE OBRAS CIVILES. El valor oficial de los contratos aportados debe ser igual o superior a UNO COMA CINCO (1,5) veces el valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Cada uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia deben estar clasificados en al menos cinco (05) de los Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios descritos en el capítulo 6 de este estudio previo, denominado CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC.

c. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Para acreditar la experiencia especifica conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar en el RUP la celebración, ejecución y terminación de dos (02) contratos, cuyo objeto corresponda a la INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA

Y ADMINISTRATIVA DE EDIFICIOS O SEDES INSTITUCIONALES. El valor oficial de los contratos sumados debe ser igual o superior al CIENTO CINCUENTA POR CIENTO (150%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Cada uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia deben estar clasificados en la totalidad de los Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios descritos en el capítulo 6 de este estudio previo, denominado CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC.

d. PERSONAL Y EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO HABILITANTE.

Es criterio de la ENTIDAD que el objeto contractual amparado por el presente estudio previo involucra necesariamente un numero amplio de actividades que comprometen el esfuerzo de profesionales en diferentes ramas del saber que, bajo la dirección de un experto deben conformar un equipo multidisciplinario con enfoques técnicos, jurídicos, ambientales y sociales que pongan sus saberes y capacidades al servicio de la Interventoría. Por esta razón, el proponente deberá estar en capacidad de garantizar, para la ejecución del contrato, el siguiente personal y acreditar el cumplimiento de las condiciones descritas a continuación:

Cargo	Rol / responsabilidad	Núcleo básico del conocimiento		Calidades mínimas requeridas	
		Pregrado	Posgrado	Experiencia general	Experiencia específica
Director General de Interventoría	Responder por el cumplimiento de la interventoría a cada una de las actividades desarrolladas en la elaboración de los estudios y diseños, y por la calidad de los trabajos entregados como resultado del contrato objeto de la interventoría, con conocimiento y manejo técnico y administrativo de cada uno de los proyectos a su cargo, asistiendo a las diferentes reuniones que programe el Ministerio	Ingeniero Electrónico o Ingeniero Eléctrico	Debe contar con posgrado a nivel de especialización relacionada con Dirección o Gerencia de Proyectos de Telecomunicaciones.	Experiencia profesional de diez (10) años contados a partir de la terminación y aprobación de todas las materias del respectivo pensum académico.	Experiencia específica mínima tres (3) años co Director y/o Gere de Interventoría Director y/o Gere de Proyectos proyectos · Elaboración estudios y diseños proyectos sistemas CC exterior o seguridad ciudada y/o servicios sistemas IT, montaje y puesta marcha de d center. · y/o, Interventoría estudios y diseños proyectos sistemas CC exterior o seguridad ciudada y/o servicios sistemas IT, montaje y puesta marcha de d center. · y/o Interventoría a implementación proyectos sistemas CC exterior o

					seguridad ciudadana, y/o servicios o sistemas IT, y/o montaje y puesta en marcha de data center.		
Interventor Tecnológico de CCTV	Responder por el control y seguimiento al diseño de la solución integral de CCTV y los componentes de los subsistemas que forman parte de cada uno de los proyectos, principalmente en integración de tecnología y visualización. Responsable de la interventoría a los diseños y especificaciones presentados por el contratista para la solución del componente eléctrico de los centros de monitoreo, subestación, alimentación de puntos de cámara en calle y de los parámetros de configuración y puesta en marcha de los equipos	Ingeniero Eléctrico, Electrónico y/o Ingeniero de Sistemas o Ingeniero de Telecomunicaciones y/o Ingeniero Mecatrónico	No aplica	Experiencia profesional de cinco (5) años contados a partir de la terminación y aprobación de todas las materias del respectivo pensum académico	Experiencia especifica mínima de tres (3) años como: Coordinador y/o Supervisor y/o Director y/o Gerente de interventoría y/o Gerente de Proyecto y/o Diseñador y/o asesor en: Proyectos de sistemas CCTV exterior y/o seguridad ciudadana y/o sistemas IT y/o montaje y puesta en marcha de data center y/o sistemas de integración de cámaras de video vigilancia.	60%	

Interventor Jurídico	Profesional encargado del control legal durante la ejecución del contrato	Profesional en Derecho	Debe contar con posgrado, a nivel de especialización, relacionado con gerencia pública.	Experiencia profesional de ocho (08) años contados a partir de la fecha de terminación de materias del respectivo pensum académico	Experiencia especifica de cuatro (04) años como asesor jurídico y/o director y/o interventor en entidades estatales.	60%	
Interventor Administrativo y Financiero	Profesional encargado del seguimiento y control del componente administrativo y financiero, durante la ejecución del contrato	Profesional en contaduría pública o economía, administración de empresas o ingeniería industrial	No aplica	Experiencia profesional de seis (06) años contados a partir de la fecha de terminación de materias del respectivo pensum académico.	Experiencia especifica de dos (2) años como director y/o Coordinador y/o Asesor y/o Administrador de proyectos y/o Interventor Administrativo y/o Financiero	20%	
Ingeniero Civil o Arquitecto	Responsable de la interventoría a los diseños y especificaciones presentados por el contratista para las soluciones de obra civil en calle, centros de monitoreo, visualización y nodos. Encargado de la verificación de la información técnica recopilada en sitio, y la validación con la solución presentada por el contratista	Profesional en Ingeniería civil o Arquitectura	No aplica	Experiencia profesional de ocho (08) años contados a partir de la terminación y aprobación de todas las materias del respectivo pensum académico.	Experiencia especifica mínima de tres (3) años como: Coordinador y/o Residente y/o Supervisor y/o Interventor de obras civiles y/o diseño y presupuesto. La experiencia específica se debe demostrar en mínimo 3 proyectos, presentando las certificaciones de los respectivos contratos, en las cuales se indique el profesional cumplió con las actividades antes señaladas	80%	
Técnico electricista	Responsable de apoyar la interventoría a los diseños y especificaciones presentados por el contratista para las soluciones de redes eléctricas y de telecomunicaciones	Título de técnico electricista. Matrícula profesional expedida por el CONTE, Articulo 35 de la Ley 1264 de 2008.	No aplica	Experiencia profesional mínima de cinco (05) años.	Experiencia específica mínima de tres (03) años o tres (03) contratos como técnico en instalación y/o mantenimiento de redes eléctricas y/o de telecomunicaciones.	60%	

En caso de que alguno de los profesionales, presentado por el proponente no certifique el cumplimiento cabal de los requisitos de la Tabla anterior, la Entidad considerará que no se cuenta con el Equipo de Trabajo mínimo requerido, no se cumple con los requisitos mínimos habilitantes y no pasará a la fase de evaluación de las ofertas.

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL MÍNIMO DE TRABAJO.

EL PROPONENTE debe presentar carta de compromiso suscrita por cada una de las personas propuestas para integrar el equipo mínimo de trabajo. Si con posterioridad a la celebración del contrato sobrevinieren circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, que inexorablemente den lugar a la sustitución de alguno de sus miembros; el contratista deberá reemplazar a dicho integrante por una persona de iguales o mejores condiciones profesionales y de experiencia. En todo caso, el cambio del miembro del equipo deberá ser aprobado previamente por el MUNICIPIO, por escrito.

ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA:

Para la acreditación de la formación académica de cada uno de los profesionales propuestos, EL PROPONENTE debe adjuntar copia del acta de grado o el diploma otorgado y de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional (según aplique). Para extranjeros copia del documento equivalente a la matricula profesional o carta que sustente que no se requiere y copia del pasaporte.

NOTA: En caso de que la tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de expedición, deberá aportar el certificado de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional, expedida por el consejo profesional que corresponda. El certificado de vigencia debe estar vigente para la fecha de cierre del presente proceso.

Solamente serán tenidos en cuenta los títulos académicos de los integrantes del equipo de trabajo que se encuentren debidamente soportados mediante diplomas y certificaciones de las instituciones educativas reconocidas por el Ministerio de Educación. Los diplomas y certificaciones expedidas en el extranjero deben presentarse con el debido reconocimiento oficial.

Para efectos de acreditar todos los requisitos mínimos relacionados, deberán presentarse los siguientes documentos por cada uno de los profesionales a considerar:

- Fotocopia del diploma o del acta de grado de cada uno de los títulos académicos acreditados, relacionados con la experiencia requerida en el numeral anterior.

Experiencia certificable, así:

- Para trabajos de consultoría o prestación de servicios: Certificado de cumplimiento expedido por la empresa o entidad en la que prestó sus servicios, en el que conste el nombre del contratista, objeto y fecha de duración del contrato, y cargo del funcionario que expide la certificación.
- Para actividades laborales: Certificados laborales o certificados de las empresas o entidades sobre las cuales se prestó el servicio.
- Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de estos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de terminación o acta de recibo final, y que de ellos se extracte toda la información requerida en los puntos anteriores, en ningún caso podrá traslaparse la experiencia aportada.
- En el presente proceso, no se admitirá el uso de las equivalencias, para acreditar perfil del personal requerido.
- No podrán formar parte del equipo de trabajo quienes hayan actuado como gerentes, asesores y/o consultores del municipio de Albán en las etapas de planeación y/o estructuración de presente proceso de contratación y deberán tener en cuenta el régimen de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

- En el caso en que el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales que presenta en la oferta por haber sido su contratante, deberá adjuntarse adicionalmente copia del respectivo contrato celebrado con el profesional propuesto y el contrato del proyecto en el cual el profesional ejecutó su actividad.
- El MUNICIPIO se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.
- Si durante la ejecución del contrato, el contratista requiere hacer algún cambio en el recurso humano con el que cumple el objeto del contrato, este cambio deberá ser previamente aprobado por el Supervisor del contrato, siempre y cuando el cambio se dé por otro recurso de iguales o mejores capacidades, condiciones y perfil profesional, de acuerdo con lo ofertado en el correspondiente proceso de selección.
- La experiencia profesional exigida se contará de acuerdo con lo señalado en el Decreto Ley 019 de 2012 siempre y cuando se allegue el documento que así lo acredite, a menos que exista una norma especial que regule la profesión. Si no se acredita la terminación de materias, la experiencia se contará a partir de la expedición del título profesional.
- En el evento en que algún profesional ofertado presente título obtenido en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de los mismos, se deberá allegar la Resolución de convalidación del Título emitido por el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que de conformidad con lo señalado en la Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página WEB del Ministerio de Educación Nacional: "la existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente".
- Si el profesional cuya experiencia se pretende acreditar desarrolló sus labores como funcionario público y la descripción del cargo desempeñado no es clara respecto de la experiencia solicitada, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempeñadas esta experiencia NO será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.
- Los profesionales propuestos, cuya experiencia relacionada no cumpla con el requisito mínimo correspondiente no se tendrá en cuenta.

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO (REQUISITO HABILITANTE)

El proponente deberá garantizar, mediante carta de compromiso, como equipo mínimo de trabajo la disposición efectiva de una (01) oficina en el casco urbano del municipio de Albán. Los proponentes deberán certificar la disponibilidad de una oficina en el casco urbano del municipio de Albán Cundinamarca, que podrá ser de propiedad del proponente o mediante la modalidad de arrendamiento:

- En caso de ser de propiedad del proponente se deberá adjuntar certificado tradición y libertad no mayor a 30 días en el que se verifique que la propiedad del inmueble donde queda la oficina en el que se verifique que el titular es el oferente o el integrante de una de las figuras asociativas o de alguno de los socios de las personas jurídicas.
- En caso de ser mediante la modalidad de arrendamiento se deberá anexar: Contrato de arrendamiento, o promesa de arrendamiento suscrita entre el propietario del bien inmueble y el oferente o el integrante de una de las figuras asociativas o el representante legal de la persona jurídica, cedula de ciudadanía del propietario del inmueble y certificado tradición y libertad no mayor a 30 días en el que se verifique que el titular de la propiedad del inmueble, donde queda la oficina, es el futuro Arrendador.

OTROS DOCUMENTOS Y REQUISITOS TÉCNICOS

Cuando de conformidad con el estudio previo y los pliegos se soliciten documentos de orden técnico, estos deberán ser presentados

con la propuesta siguiendo los lineamientos que para el efecto se establezca.

13. CRITERIOS DE EVALUACION

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes, de conformidad con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	40,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	38
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Acreditación condición de Mipyme	0,25
Total	**100**

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	40,75
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	38
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	**100**

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles

Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes a los que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

14. EVALUACIÓN, PONDERACIÓN DE PROPUESTAS, CAUSALES DE INADMISIBILIDAD Y RECHAZO Y FACTORES DE DESEMPATE.

14.1. ADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA

Una propuesta será admisible o elegible, y se incluirá en el orden de elegibilidad, cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada al Pliego de Condiciones. Se considerará ajustada al Pliego de Condiciones y por consiguiente será admisible o elegible, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los REQUISITOS MÍNIMOS DE ADMISIBILIDAD y los REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ADMISIBILIDAD y no se halle comprendida en una o más de las causales de inadmisibilidad que se exponen en este estudio previo.

14.2. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA

Sin perjuicio de la aplicación de las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, serán inadmisibles y por lo tanto no se incluirán en el orden de elegibilidad, las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes situaciones, o en las restantes causales de inadmisibilidad que aparezcan en el Pliego de Condiciones:

a. Cuando la propuesta no cumpla con uno o varios de los requisitos generales y/o específicos de admisibilidad, de orden jurídico, financiero, técnico y económico.
b. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre en situación de incumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.
c. Cuando el proponente, de manera expresa, indique que su propuesta no cumple con un requisito mínimo de los establecidos en el pliego de condiciones.
d. La falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, es decir, tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar con la autorización del órgano social.
e. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta.
f. En caso de aplicar, no anexar con la oferta el poder conferido en legal forma, con anterioridad al cierre del proceso, o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello, según los documentos de existencia y

representación de la persona jurídica, cuando se actúe por medio de apoderado; de todas formas, el poder debe cumplir con las formalidades establecidas en el Código General Del Proceso.

g. Cuando los precios ofrecidos en la oferta superen algunos de los precios unitarios o el valor total exceda el presupuesto oficial del presente proceso.
h. Las demás establecidas en el Pliego De Condiciones.

14.3. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Serán rechazadas las propuestas que incurran en cualquiera de las siguientes causales:

a. Cuando la propuesta: i) Se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad; ii) Sea extemporánea; iii) Se presente en un lugar diferente al indicado en el Pliego de Condiciones; o iv) Sea parcial.
b. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre en una o varias de las siguientes situaciones: i) Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley; o ii) Tenga un conflicto de interés de origen legal o contractual.
c. Cuando el proponente, o alguno de sus integrantes sea una persona jurídica incursa en una causal de disolución no enervada antes del cierre del proceso o que se encuentre en liquidación a dicha fecha.
d. Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, que no correspondan a la realidad.
e. Cuando se advierta que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido información interna del MUNICIPIO relacionada con conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
f. Cuando la propuesta no se ajuste a los aspectos esenciales de la contratación o no cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas.
g. Cuando no se cotice algún ítem solicitado o sean cambiadas la descripción, unidad de medida o cantidad de alguno de los ítems cotizados.
h. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos que no correspondan a la realidad o que contengan errores o inconsistencias que afecten el resultado de la evaluación.
i. Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento, subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones establecidos por el Municipio.
j. Cuando se cambie alguna cantidad o especificación técnica previamente establecida en el Pliego de Condiciones.
k. Cuando en la evaluación económica, el proponente presente en la propuesta económica o en la resultante de la verificación aritmética, es decir, una vez encontrada la media aritmética; un valor total superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial o sea menor al noventa y cinco por ciento (95%) del presupuesto oficial.
l. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
m. Cuando el proponente, persona natural o jurídica o uno de los integrantes del consorcio unión temporal haya participado como contratista o subcontratista en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección.
n. Cuando al proponente, persona natural o jurídica, o a uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se les haya aceptado la propuesta para la ejecución del contrato de obra objeto de la Interventoría que comporta el presente proceso.

o. Cuando no se presente la propuesta económica, en el formato exigido por el Municipio, en la plataforma SECOP II.
p. Cuando, en la propuesta económica uno de los valores unitarios de los ítems exceda el 100% del valor unitario del correspondiente precio unitario oficial o el valor total exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso.
q. Cuando el proponente, en la propuesta económica impresa, no diligencie, o consigne cero pesos ($0), en la casilla correspondiente al valor parcial de uno o varios ítems cuya cantidad diferente de cero esté indicada en el Formulario N° 1 Presupuesto Interventoría.
r. Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural no le permita desarrollar las actividades objeto del presente proceso contractual.
s. Si el oferente, o alguno de los miembros que hacen parte de la Unión Temporal, Consorcio u otra forma asociativa, se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000), o esté incurso en alguna de las causales de inhabilidad.
t. Las demás establecidas en el Pliego de Condiciones.

14.4. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con lo previsto por la Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, se procederá a evaluar las propuestas mediante la metodología "CUMPLE / NO CUMPLE"; en consecuencia, el proceso de evaluación se compondrá de dos etapas generales: 1) Verificación de requisitos habilitantes del proponente (jurídicos, financieros, de organización, técnicos y de experiencia) y 2) Asignación de Puntajes.

Así las cosas, una vez el Municipio haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias de habilitación, se procederá a su evaluación y comparación de oferta.

El proceso se hará entonces así:

VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES			
1	Capacidad Jurídica	Verificable	HABILITA
2	Capacidad Financiera	Verificable	HABILITA
3	Capacidad Organizacional	Verificable	HABILITA
4	Condiciones de Experiencia Mínima	Verificable	HABILITA
5	Condiciones técnicas Mínimas	Verificable	HABILITA
RESULTADO		**CUMPLE / NO CUMPLE**	

Las propuestas que resulten hábiles en los anteriores aspectos según lo exigido en el presente estudio previo y en el consecuente Pliego de Condiciones, serán ponderadas, de conformidad con el procedimiento establecido.

14.5. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La Alcaldía Municipal de Alban realizará la verificación y evaluación de los requisitos habilitantes establecidos en este estudio previo y en el Pliego de Condiciones y bajo la aplicación de las reglas de subsanabilidad contenidas en el pliego determinará las propuestas hábiles a las cuales se les asignarán los puntajes establecidos en los aspectos técnicos y económicos correspondientes.

a. Proponentes elegibles

- El orden de elegibilidad lo determinará el puntaje de los oferentes.
- El proponente que obtenga el mayor puntaje y por ende el primer puesto de elegibilidad será el adjudicatario del contrato.

b. Ponderación de ofertas

En consideración al objeto del contrato por celebrar, el ofrecimiento más favorable para el Municipio de Albán será el que obtenga el mayor puntaje después de ponderar los siguientes elementos de acuerdo con los criterios que se exponen a continuación:

EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE: HASTA CUARENTA PUNTO CINCO (40.5) PUNTOS.

La experiencia adicional del proponente se acreditará a través de certificaciones de contratos ejecutados y terminados que consten en el RUP. En caso de ser expedidas por una Entidad pública o privada, la certificación deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla. De igual forma se aclara que la experiencia adicional del proponente no será tenida en cuenta como experiencia mínima habilitante.

Se asignará un puntaje máximo de cuarenta punto cinco (40.5) puntos al proponente que acredite experiencia adicional a la requerida conforme al siguiente criterio:

CRITERIO	PUNTAJE OFRECIDO
Experiencia relacionada adicional a la mínima requerida, máximo dos contratos de interventoría técnica, administrativa y financiera de obras en el sector público .	Por cada contrato adicional 20, 25 puntos Total 40,5

EXPERIENCIA Y/O FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE: HASTA TREINTA Y OCHO (38) PUNTOS

La experiencia adicional del personal se acreditará a través de certificaciones. En caso de ser expedidas por una entidad pública o privada, la certificación deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla. De igual manera se aclara que la experiencia adicional del personal no será tenida en cuenta como experiencia mínima habilitante. (No traslapo de experiencia)

Cargo	Criterio de calificación	Puntaje ofrecido
Director General de Interventoría	Experiencia General Adicional. Para obtener este puntaje el Proponente debe presentar para Director General de Interventoría un profesional con experiencia general adicional a los diez (10) años mínimos solicitados, por cada año adicional se otorgarán 5 puntos y se podrá acumular por este criterio hasta por un máximo de 20 puntos.	20 puntos

Interventor Jurídico	Formación académica adicional. Para obtener este puntaje el Proponente debe presentar para Interventor Jurídico del proyecto un profesional con posgrado adicional al habilitante, si cumple con este criterio se otorgarán 10 puntos.	10 puntos
Ingeniero Civil o Arquitecto	Experiencia General Adicional. Para obtener este puntaje el Proponente debe presentar para Ingeniero Civil o Arquitecto un profesional con experiencia general adicional a los ocho (08) años mínimos solicitados, por cada año o contrato adicional se otorgarán dos (02) puntos y se podrá acumular por este criterio hasta por un máximo de 8 puntos.	8 puntos

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 20 PUNTOS):

A esta valoración se le ha asignado un máximo de 20 puntos. En desarrollo de lo establecido en la Ley 816 de 2003 en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 20 Ley 80 de 1993 y, parágrafo segundo del numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, con la finalidad de apoyar la industria nacional se asignarán los siguientes puntajes:

Componente de servicios profesionales nacionales	Puntos
Nacional que preste los servicios de consultoría	20
Extranjero que incorpore a nacionales para prestar el servicio de consultoría	10

Nota 1: La nacionalidad podrá ser respecto del proponente (País de Origen) o respecto de la nacionalidad de los integrantes del equipo de trabajo. Para lo anterior se tendrá en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 816 de 2003 respecto a la aplicación de Acuerdos Comerciales y del principio de reciprocidad.

Para tal fin, LOS PROPONENTES deberán diligenciar el Anexo de "Apoyo a la Industria Nacional" o en documento separado, adjunto a la propuesta, que contenga la misma información establecida en el citado Formato.

PERSONAL CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

La asignación de puntaje establecida en esta sección, se realizará de conformidad a lo preceptuado en el Decreto 392 de 2018 que indica:

A los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el puntaje, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad.

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia general requerida para la respectiva contratación.

CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Una vez el Municipio haya verificado que las propuestas cumplen con las exigencias de verificación de cumplimiento de la Capacidad Jurídica, Técnica, Financiera y Organizacional, y que no estén incursas en alguna causal de rechazo, se procederá a calificar las propuestas habilitadas, la oferta más favorable será aquélla que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes que se señalaron anteriormente, sobre una base de cien (100) puntos.

14.6. PUBLICACIÓN DEL INFORME PREVIO DE EVALUACIÓN

Una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes, la evaluación de los factores técnicos de escogencia y la evaluación de la propuesta económica, la Entidad procederá a la publicación del informe previo de evaluación en el Sistema Electrónico Para La Contratación Pública (SECOP – Portal Único de Contratación), según lo establecido en el cronograma del proceso, y nunca por un plazo inferior a tres (3) días hábiles.

14.7. OBSERVACIONES AL INFORME PREVIO DE EVALUACIÓN

Dentro del término señalado en el cronograma del proceso podrán presentarse las observaciones correspondientes por parte de los proponentes e interesados, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Vencido el término señalado para presentar las observaciones al informe previo de evaluación estas serán publicadas en el SECOP. El documento de respuestas a las observaciones realizadas al informe previo de evaluación podrá ser hecho público previamente a la realización de la audiencia de adjudicación o en el desarrollo de la misma según lo determine el Municipio. Una vez corrido el traslado de tres (3) días hábiles de los informes de evaluación, se citará a audiencia pública.

14.8. DESEMPATE

En caso de que, una vez aplicadas las fórmulas de calificación determinadas en este estudio previo y en el Pliego de Condiciones, dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, a fin de establecer el orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas de desempate:

a. Se preferirá la oferta que haya obtenido el mayor puntaje en la sumatoria del Aspecto Técnico y de Calidad.
b. De mantenerse el empate, se preferirá la oferta que haya sido cargada en primer lugar en el tiempo según reporte de la plataforma SECOP II.
c. En caso de igualdad de condiciones, se preferirá la oferta de Bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de Bienes o Servicios Extranjeros.
d. Si persiste el empate, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme nacional. Si no hay lugar a esta hipótesis, se preferirá la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa De Sociedad Futura siempre que:
 - Esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
 - La Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
 - Ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
e. Si persiste el empate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en la condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el

Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

f. Si persiste el empate, en la fecha y hora que sea definida por el Municipio, se realizará un sorteo mediante papeletas identificadas con el nombre de los proponentes, las cuales serán depositadas en un sobre a fin de que un funcionario de la Entidad escoja una de ellas. El nombre del proponente registrado en la primera papeleta que sea retirada del sobre, quedará en el primer orden de elegibilidad y así sucesivamente; de esta diligencia se dejará constancia mediante acta que será publicada en el SECOP II.

En todo caso se aplicarán las reglas de desempate conforme lo normado en la materia por el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

14.9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

En la audiencia pública dispuesta para este efecto, el Alcalde Municipal de Albán, o la persona en quien, conforme a la Ley, se haya delegado dicha facultad, procederá a adjudicar el contrato objeto del presente proceso de selección, mediante acto administrativo motivado, al proponente que, de conformidad con el Pliego de Condiciones, ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, el cual se entenderá notificado del contenido del acto en dicha audiencia.

14.10. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Sin perjuicio del procedimiento reglado en la plataforma transaccional SECOP II, el proponente deberá presentarse ante la entidad contratante, con el fin de firmar el respectivo contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al aviso que, para el efecto, emita la Entidad. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término estipulado en este pliego, el Municipio mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el proceso de selección, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando la propuesta sea igualmente favorable para la Entidad (numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80).

El Municipio adjudicará, igualmente, al proponente calificado en segundo lugar, en el evento previsto en el inciso 3º del artículo 9º de la Ley 1150 en concordancia con el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80.

15. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo previsto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entiende por riesgo aquellos hechos o circunstancias previsibles que por la naturaleza del contrato se pueden presentar y afectar el normal desarrollo del contrato, afectando así el equilibrio económico del contrato para uno o ambos extremos contractuales.

En virtud de lo anterior, se procede a realizar el análisis de carácter social, económico y político e identificar los riesgos que pueden presentarse dentro del proceso de contratación que se precede a adelantar, teniendo como referencia las variables definidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

MATRIZ PARA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES CONTRATOS INTERVENTORIA															
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO			ESTIMACIÓN DEL RIESGO										ASIGNACIÓN DEL RIESGO		
			PROBABILIDAD				IMPACTO								
CLASE	RIESGO	DEFINICIÓN	Alta (0,8)	Media Alta (0,6)	Media Baja (0,4)	Baja (0,2)	Alto (0,8)	Medio alto (0,6)	Medio Bajo (0,4)	Bajo (0,2)	Calificación	Nivel de Riesgo	Asignación		
													Mpio	Contratis	

RIESGOS OPERACIONALES	Demora en la revisión y/o aprobación de los documentos	Está asociado con la falta de diligencia y seguimiento de los productos por parte del Interventor			X				X		16	Bajo		X	Objetivo: Realizar un seguimiento constante y activo a los documentos entregados para revisión y aprobación a las diferentes autoridades.
	Riesgos de aprobación de la interventoría	Está relacionado con los errores o defectos de la obra que no permitan la consecución de los resultados esperados con la ejecución de la obra.				X	X				16	Bajo		X	Objetivo: Evitar el riesgo median te la incorporación de personal calificado y, la implantación de sistemas de control de calidad procedimientos asociados a la ejecución de diseños conforme a la normatividad vigente en cada una de las materias.
	Riesgo de cumplimiento de cronograma	Está referido al mayor tiempo en la ejecución del contrato de obra.			X			X			16	Bajo		X	Objetivo: Evitar riesgo mediante el seguimiento continuo en la ejecución del proyecto y determinación de soluciones rápidas y eficaces para continuar con la programación prevista
	Riesgos cargas adicionales	Esta referid o a las cargas adicionales que surjan durante la ejecución de la obra.		X						X	12	Bajo		X	Objetivo: Prevención riesgo mediante el seguimiento a los entregables establecidos en anexo técnico y al alcance objeto de la Interventoría
RIESGOS ECONÓMICOS	Riesgo de variación de precios	Está relacionado con los mayores costos para el desarrollo de la obra, producto de la variación de precios en el mercado de trabajo o en los insumos requeridos para la obra.				X				X	4	Bajo		X	Objetivo: Prevención riesgo mediante la verificación de las condiciones de mercado y la contratación previa del recurso humano o los insumos requeridos
	Riesgo mayor costo	Está relacionado con los mayores costos para el desarrollo de la obra, producto de mayor requerimiento de personal o insumos para su desarrollo				X				X	4	Bajo		X	Objetivo: Prevención mediante la evaluación previa y con el ofrecimiento de todos los aspectos o factores que puedan incidir en el desarrollo de la Interventoría

	Riesgos mayor permanencia en la ejecución del contrato	Mayor es costos como consecuencia de una mayor permanencia del contratista durante la ejecución del contrato		X						X	12	Bajo		X	Mitigar a través de la verificación del cumplimiento del cronograma de actividades tanto de la obra como de la interventoría.	
RIESGO REGULATORIO	Riesgo por normatividad	Está asociado a los diferentes aspectos que puedan afectar la ejecución de la obra por cambio en la normatividad en cada una de las áreas asocia das al contrato.		X						X	12	Bajo		X	Objetivo: Mitigación mediante el conocimiento previo de normas regulatorias y de las posibl modificaciones normativas que se puedan implementar por el Congreso o por el Gobierno nacional, Departamental o municipal.	

16. GARANTÍAS

GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Terceros afectados, el Municipio de Albán identificado con NIT. No. 899.999.450- 0 y al MINISTERIO DEL INTERIOR – FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSECON NIT 830114475-6
Amparos, vigencia y valores asegurados	

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo	Por un monto equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia de tres (03) años contados a partir de la suscripción del acta de

		85 de la Ley 1474 de 2011.	recibo final del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Albán identificado con NIT. No. 899.999.364- 5 y al MINISTERIO DEL INTERIOR – FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSECON NIT 830114475-6
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social,

	NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Municipio de Albán identificado con NIT No. 899.999.364- 5 y al MINISTERIO DEL INTERIOR – FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSECON NIT 830114475-6
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

17. INVITACIÓN A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

El Municipio en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

Andrés Julián Marín Zamora

Secretario de Planeación, Obras y Servicios Públicos

Proyecto: Daniel Fernando Urquijo Bernal.
Revisó aspectos técnicos: Andrés Julián Marín Zamora – Secretario de Planeación, Obras y Servicios Públicos
Revisó aspectos jurídicos Yesid López Daza – Asesor Jurídico Externo.